



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589555	Fernando José Guevara García, en representación de Rodrigo Simón Hurtado Olavarría	Denominativa	PORTAL LAS RASTRAS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Los documentos acompañados no sirven para acreditar la representación, atento a que el solicitante es una persona natural y los documentos son propios de una persona jurídica. Por ello, se reitera la observación para que acredite la representación acompañando un poder otorgado por Rodrigo Simón Hurtado Olavarría a Fernando José Guevara García, para estos efectos puede usar el formato disponible en el sitio web de INAPI https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc pero se le debe borrar la frase "en nombre y representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA]," ya que la solicitud es de una persona natural.</p> <p>A escritos de fecha 30-08-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590000	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Paloma Andrea Sahid Silva	Mixta	PALOMA SAHID	<p>Atendida la naturaleza de la marca solicitada, y conforme lo dispuesto en el art. 23 bis c) de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la citada ley, y atendido el hecho que el Reglamento de Uso y Control acompañado adolece de ciertas omisiones y/o contiene disposiciones ilegales o que pueden inducir a errores o confusiones al público consumidor, se formulan las siguientes observaciones al Reglamento acompañado: .</p> <p>En el título: En "A) DISPOSICIONES GENERALES"</p> <p>b) Servicios objeto de certificación por La Marca PALOMA SAHID:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Elimine</u> "Siendo certificados mediante la presente marca servicios de capacitación y educación en el ámbito dermatofuncional, kinesiología, patologías y trastornos de microcirculación. Organización de eventos y seminarios sobre trastornos de microcirculación y kinesiología. Organización de eventos de prevención relativos a los trastornos de microcirculación (clase 41) y servicios de tratamiento de la celulitis;servicios de kinesiología, la certificación se extenderá al cumplimiento por parte de quienes usen la presente marca de los estándares y requisitos previamente definidos por la titular" <u>por cuanto no son servicios pedidos en la solicitud y, por lo tanto, su incorporación implica una ampliación de cobertura.</u> • <u>Corrija</u> "La marca PALOMA SAHID, entonces, estará asociada a servicios terapéuticos, especialmente relacionados al drenaje linfático manual, uso de medios de compresión y otros métodos terapéuticos relativos al tratamiento de los edemas y otras dolencias similares. Estando vinculada con la prestación de tales servicios, esta marca de certificación estará asociada, asimismo, con instancias de capacitación y difusión de estas terapias. De esta manera, la certificación buscará asegurar el cumplimiento de los estándares procedimentales previamente definidos por LA TITULAR en sus programas educativos", <u>en el sentido de indicar que la marca de certificación sólo esta asociada a los servicios de "servicios de tratamiento de la celulitis;servicios de kinesiología" cualquier otra indicación es generativa de error y confusión respecto del objeto de la marca.</u> <p>En este mismo título se debe incorporar la representación gráfica pedida junto con la descripción que aparece en la base de datos de INAPI de modo que quede claro cual es la marca de certificación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590001	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIAL TALLERES TABANCURA LIMITADA	Denominativa	TALLERES TABANCURA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia N° 254756 no corresponde a un poder otorgado por el solicitante. Se reitera por última vez para que acompañe poder y acredite la representación.</p> <p>En caso de no cumplir con lo ordenado se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.</p> <p>A escrito de fecha 03-09-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1590015	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Paloma Andrea Sahid Silva	Mixta	PALOMA SAHID	<p>Atendida la naturaleza de la marca solicitada, y conforme lo dispuesto en el art. 23 bis c) de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la citada ley, y atendido el hecho que el Reglamento de Uso y Control acompañado adolece de ciertas omisiones y/o contiene disposiciones ilegales o que pueden inducir a errores o confusiones al público consumidor, se formulan las siguientes observaciones al Reglamento acompañado: .</p> <p>En el título: En "A) DISPOSICIONES GENERALES"</p> <p>b) Servicios objeto de certificación por La Marca PALOMA SAHID:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Corrija</u> "La marca PALOMA SAHID certificará: Tratamiento de la celulitis; Servicios de kinesiología de la clase 44. Siendo certificados mediante la presente marca servicios de capacitación y educación en el ámbito dermatofuncional, kinesiología, patologías y trastornos de microcirculación. Organización de eventos y seminarios sobre trastornos de microcirculación y kinesiología. Organización de eventos de prevención relativos a los trastornos de microcirculación (clase 41) y servicios de tratamiento de la celulitis;servicios de kinesiología, la certificación se extenderá al cumplimiento por parte de quienes usen la presente marca de los estándares y requisitos previamente definidos por la titular" por "<u>Servicios de capacitación y educación en el ámbito dermatofuncional, kinesiología, patologías y trastornos de microcirculación. Organización de eventos y seminarios sobre trastornos de microcirculación y kinesiología. Organización de eventos de prevención relativos a los trastornos de microcirculación de la clase 41, la certificación se extenderá al cumplimiento por parte de quienes usen la presente marca de los estándares y requisitos previamente definidos por la titular</u>". • <u>Corrija</u> "La marca PALOMA SAHID, entonces, estará asociada a servicios terapéuticos, especialmente relacionados al drenaje linfático manual, uso de medios de compresión y otros métodos terapéuticos relativos al tratamiento de los edemas y otras dolencias similares. Estando vinculada con la prestación de tales servicios, esta marca de certificación estará asociada, asimismo, con instancias de capacitación y difusión de estas terapias. De esta manera, la certificación buscará asegurar el cumplimiento de los estándares procedimentales previamente definidos por LA TITULAR en sus programas



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593780	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	Aspiraciones sobre el futuro (ASF)	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>.Modifique "Promover el interés público y la concienciación sobre los esfuerzos filantrópicos para la mejora de la educación en las zonas desfavorecidas". O en su defecto reclasifique, acompañando el correspondiente pago complementario, toda vez que, dependiendo de en qué consista la promoción del interés público y la concienciación sobre los esfuerzos filantrópicos para la mejora de la educación, podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - permanecer en clase 35 aclarando que se refiere a servicios publicitarios para promover la sensibilización del público en materia de bienestar social, incluida la la mejora de la educación en las zonas desfavorecidas; - reclasificar a clase 45 ya que si son Servicios de grupos de presión para promover el interés público y la concienciación sobre los esfuerzos filantrópicos para la mejora de la educación en las zonas desfavorecidas sería clase 45, ya que los servicios de grupos de presión [lobby], excepto para fines comerciales corresponden a esa clase 45, - reclasificar a clase 36 ya que si son servicios de recaudación de donaciones y fondos con fines benéficos, para la mejora de la educación en las zonas desfavorecidas para terceros e información sobre los servicios mencionados sería clase 36 <p>En el caso de incorporarse nueva(s) clase(s) a la solicitud y atendido lo señalado en el artículo 18 bis B de la Ley N° 19.039 que señala que la inscripción de marcas comerciales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, estarán afectas al pago de un derecho equivalente a tres unidades tributarias mensuales (UTM) por cada clase solicitada, de las cuales al presentarse la solicitud, deberá pagarse el equivalente a una UTM, acompañese el comprobante de pago de la tasa correspondiente a la cantidad de clases que adiciona a su solicitud.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593936	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	Redes Educativas para la Mejora de Aprendizajes (REMA)	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica:</p> <p>.Modifique "Promover el interés público y la concienciación sobre los esfuerzos filantrópicos para la mejora de la educación en las zonas desfavorecidas". O en su defecto reclasifique, acompañando el correspondiente pago complementario, toda vez que, dependiendo de en qué consista la promoción del interés público y la concienciación sobre los esfuerzos filantrópicos para la mejora de la educación, podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - permanecer en clase 35 aclarando que se refiere a servicios publicitarios para promover la sensibilización del público en materia de bienestar social, incluida la la mejora de la educación en las zonas desfavorecidas; - reclasificar a clase 45 ya que si son Servicios de grupos de presión para promover el interés público y la concienciación sobre los esfuerzos filantrópicos para la mejora de la educación en las zonas desfavorecidas sería clase 45, ya que los servicios de grupos de presión [lobby], excepto para fines comerciales corresponden a esa clase 45, - reclasificar a clase 36 ya que si son servicios de recaudación de donaciones y fondos con fines benéficos, para la mejora de la educación en las zonas desfavorecidas para terceros e información sobre los servicios mencionados sería clase 36 <p>En el caso de incorporarse nueva(s) clase(s) a la solicitud y atendido lo señalado en el artículo 18 bis B de la Ley N° 19.039 que señala que la inscripción de marcas comerciales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, estarán afectas al pago de un derecho equivalente a tres unidades tributarias mensuales (UTM) por cada clase solicitada, de las cuales al presentarse la solicitud, deberá pagarse el equivalente a una UTM, acompañese el comprobante de pago de la tasa correspondiente a la cantidad de clases que adiciona a su solicitud.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594233	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de FAHS SpA	Denominativa	B2BTEL	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 35: Reclasifique o elimine "mantenimiento y reparación de hardware para redes informáticas" por cuanto la redacción solicitada se encuentra en clase 37, puede reclasificar según corresponda pagando la tasa de las clases adicionadas. En clase 42: Reclasifique o elimine "instalación de sistemas de iluminación y energía eléctrica" por cuanto la redacción solicitada se encuentra en clase 37, puede reclasificar según corresponda pagando la tasa de las clases adicionadas.
1594234	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de FAHS SpA	Denominativa	FAHS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . En clase 35: Reclasifique o elimine "mantenimiento y reparación de hardware para redes informáticas" por cuanto la redacción solicitada se encuentra en clase 37, puede reclasificar según corresponda pagando la tasa de las clases adicionadas. En clase 42: Reclasifique o elimine "instalación de sistemas de iluminación y energía eléctrica" por cuanto la redacción solicitada se encuentra en clase 37, puede reclasificar según corresponda pagando la tasa de las clases adicionadas.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595229	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de FCC AQUALIA, S.A.	Mixta	ALMA de MAR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder de representación de FCC AQUALIA, S.A. A escritos de fecha 30-08-2024. Téngase por acompañado documento de prioridad.
1596531	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de SENADO (Senado de la República de Chile) y FUNDACIÓN ENCUENTROS DEL FUTURO	Denominativa	Fundación Congreso Futuro	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento en custodia N° 236994 sólo da cuenta del acuerdo de las partes en cuanto a requerir, en un futuro, los servicios de asesoría del Estudio Jurídico Santa Cruz IP, señalándose que el mencionado estudio sería contratado por la Fundación para llevar a cabo el registro de las marcas asociadas a Congreso Futuro ante las autoridades competentes. Pero no consta en el anexo de convenio acompañado la designación de representante alguno, ni otorgamiento de poder alguno.
1597196	Asgard-Sport SpA, en representación de Cristian Emilio Ureta Sánchez	Mixta	Asgard-Sport	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1597388	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de Esteban Eduardo Díaz Saavedra y Juan Carlos Carril Painemilla	Denominativa	Pacífica Hemp	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En particular y en virtud del documento presentado, acompañe poder en forma, con firma del solicitante que falta.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597412	Lorena Regina Banchemo Salgado, en representación de GFDas Drones & Mining	Denominativa	InchanTrack	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>Atendido que la solicitud fue presentada a nombre de GFDas Drones & Mining, representada por Lorena Regina Banchemo Salgado y el estatuto acompañado hace referencia a GFDAS SpA, aclare titular de la solicitud.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p>
1597516	Badilla Davis Limitada, en representación de Dragica Francisca Abeleida Vukelic	Mixta	Abogada Fran	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento en que conste consentimiento de la(s) persona(s) cuyo retrato aparece(n) en la representación gráfica del signo pedido, o de sus herederos si hubiere(n) fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597521	Maria Jose Milla, en representación de Hernán Patricio Gutiérrez Carrasco	Denominativa	MTC	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe poder otorgado por Hernán Patricio Gutiérrez Carrasco en favor de Maria Jose Milla para representarlo ante este Instituto. El documento acompañado corresponde a una persona jurídica y la presente solicitud ha sido pedida por una persona natural. Se hace presente al solicitante que para el cambio de titular de una solicitud corresponde acompañar "cesión de derechos" pudiendo utilizar los formatos disponibles en la página web de este instituto https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkFormsForPrinting
1597539	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Hasnat Jahanzaib	Mixta	ANTRA SPORTS	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante.
1597540	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de B NATURE SPA	Mixta	EST. 2000 B NATURE	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597624	Catalina Javiera Cabrera Dippel, en representación de Andes del Sur Exportaciones SPA	Mixta	Andes del Sur	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia N° 20613 no corresponde a un poder otorgado por el solicitante.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante. Adicionalmente se debe complementar la dirección del solicitante y del representante ya que esta debe estar compuesta al menos por una calle, carretera o ruta, un N°, designación de Km., paradero o sector, mientras que la dirección del solicitante carece de calle o ruta de referencia y la del representante carece de un N°, designación de Km., paradero o sector.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>
1597641	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de PESCA CISNE S.A.	Denominativa	BOPEIXE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia N° 106993 sólo otorga poder a Ab Mark Sociedad Ltda. y Rodrigo Andrés Pereira Estrada, razón por la cual se debe acreditar la representación para Carolina Del Carmen Díaz Naranjo.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597642	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de PESCA CISNE S.A.	Denominativa	BOPEIXE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.El poder en custodia N° 106993 sólo otorga poder a Ab Mark Sociedad Ltda. y Rodrigo Andrés Pereira Estrada, razón por la cual se debe acreditar la representación para Carolina Del Carmen Díaz Naranjo.
1597643	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de PESCA CISNE S.A.	Denominativa	BOPEIXE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.El poder en custodia N° 106993 sólo otorga poder a Ab Mark Sociedad Ltda. y Rodrigo Andrés Pereira Estrada, razón por la cual se debe acreditar la representación para Carolina Del Carmen Díaz Naranjo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597695	Marcela Paz Delgado Uribe, en representación de NORDVET SpA	Denominativa	NORDVET GRD	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El documento acompañado no sirve para acreditar la representnación ya que corresponde a un estatuto de una razón social (SUDVET SpA) diferente a la del solicitante (NORDVET SpA).</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, para cumplir correctamente puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. O bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc. Si en los estatutos se acordó que la administración de la sociedad sea conjunta, se recomienda acompañar un poder de modo que quede un solo representante designado ante INAPI.</p> <p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586571	Nibaldo Antonio Gamboa Araya, en representación de COMERCIAL E INVERSIONES WIND FRESH SPA	Mixta	WIND FRESH	Por cumplido lo ordenado
1589436	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Fundación Rewilding Chile	Denominativa	Rewilding Chile	A escrito de fecha 30-08-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1589437	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Fundación Rewilding Chile	Denominativa	Rewilding Patagonia	A escrito de fecha 30-08-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1589749	Julio Andrés Cerda Puga, en representación de Fabrica de Muebles Living y Terrazas SpA	Denominativa	Livingyterrazas.cl	A escrito de fecha 30-08-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1589755	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Ledan Yang	Mixta	BM Accesorios	A escrito de fecha 04-09-2024: A lo principal: Téngase pro corregida la cobertura. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 254750, se actualiza la base de datos.
1589762	Muhlenbrock & Kuhner SpA, en representación de Sandra Angelica Chambilla Coda	Mixta	GEO IQUIQUE PROPIEDADES	A escrito de fecha 03-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 254761, se actualiza la base de datos.
1589799	Muhlenbrock & Kuhner SpA, en representación de Wilson Ricardo Urtubia Muñoz	Mixta	WUMANGAS	A escrito de fecha 04-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 254842, se actualiza la base de datos.
1589802	Muhlenbrock & Kuhner SpA, en representación de Raúl Andrés Morales Zúñiga	Denominativa	RESTAURATE	A escrito de fecha 04-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 254844, se actualiza la base de datos.
1589888	Natalia Del Pilar Godoy Lara, en representación de FUNGI PUQ SPA	Denominativa	Fungi Puq	A escrito de fecha 03-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado.
1589951	Pablo Germán Marín Stehr, en representación de Livehome SpA	Denominativa	Minido	Por cumplido lo ordenado
1589957	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de INVERSIONES DEL CENTRO LIMITADA	Mixta	AU JOYERÍA AURUS	Por cumplido lo ordenado
1589963	Carlos Alberto Perez Jimenez, en representación de suministros anka spa	Denominativa	ANKA tools	Por cumplido lo ordenado
1589964	Muhlenbrock & Kuhner SpA, en representación de Doma SpA	Denominativa	RAMYEON	A escrito de fecha 04-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 254839.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589981	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MAQUINARIAS ELIZABETH RAMOS PEREZ E.I.R.L.	Mixta	RAMSERVICE E.I.R.L.	A escrito de fecha 04-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 254837. Téngase por acompañada nueva etiqueta.
1590065	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de FARMACIA MACHALI SPA	Mixta	FARMACIA MACHALI IDEAS LLENAS DE SALUD	A escrito de fecha 04-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 254836.
1590086	Muhlenbrock & Kuhner SpA, en representación de María Silvia González Valdés	Denominativa	PASTANOVA	A escrito de fecha 04-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 254225, se actualiza la base de datos.
1590092	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Fabiana Victoria Laguna Rivero y Raúl Andre Álamos Blanco	Mixta	CRD ANATOMY CENTRO RADIOLOGICO DENTAL	A escrito de fecha 04-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 254848.
1590113	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CERVECERIA MARIA ESTER VERGARA VALENZUELA E.I.R.L.	Mixta	CERVECERA CBN BELLOTO NORTE	A escrito de fecha 04-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 254846.
1590168	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de María Silvia González Valdés	Mixta	MUTLU	A escrito de fecha 05-09-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 254225, se actualiza la base de datos.
1590361	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de INVERSIONES EMEL SPA	Mixta	MENSA'LOON BY EMEL	Por cumplido lo ordenado
1590363	Stefano Giovanni Zunino Bouffanais, en representación de AGRIMEQ SPA	Mixta	ZSZ	Por cumplido lo ordenado
1590368	Ginette Cecilia Vidal Rojas, en representación de IMPORTACION GO CHEERS LIMITADA	Mixta	RUELAIS eyewear	Por cumplido lo ordenado
1593896	COOPER SPA., en representación de CORPORACION CHILENO-ALEMANA DE BENEFICENCIA	Denominativa	Alemana Integral de Clínica Alemana	
1593944	SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.	Denominativa	Redes Educativas para la Mejora de Aprendizajes (REMA)	Se corrige de oficio eliminando "consultoría en materia de desarrollo y motivación personal" por estar duplicado en la cobertura.
1595175	Nicolás Alfonso Castillo Rojas	Denominativa	Upautos	
1595205	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de NOBEL BIOCARE SERVICES AG	Denominativa	BRANEMARK	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595215	José Antonio Urteaga Bustos, en representación de Mauricio René Rudloff Álvarez	Mixta	RUDLOFF	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta con borde negro y fondo color café claro con líneas en color café oscuro que simulan vetas de madera, en su interior la palabra RUDLOFF, la cual tiene una tipografía en mayúsculas, especial caracterización de la letra R, la cual se extiende a lo largo de la marca en forma semi ovalada, las demás letras con tipografías diversas, todas en color negro."
1595243	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Sölen Çikolata Gıda Sanayi ve Ticaret Anonim Sirketi	Figurativa		
1595247	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Nintendo of America Inc.	Figurativa		Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta consistente en el diseño de un animal de fantasía amarillo sentado, con sus orejas en puntas, mejillas de un círculo rojo, ojos redondos en negro con blanco, boca abierta sonriente en color rojo y una cola representada en forma de zigzag café con amarillo. Todo sobre fondo blanco."
1595249	Víctor Hugo Riquelme Rivera	Mixta	joy club	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Figura compuesta de la silueta de una ciudad con sus edificios y un puente en color negro, sobre ella en su parte baja denominación Joy Club en letras mayúsculas de color blanco. Todo sobre fondo blanco." Proveyendo escrito de fecha 23-08-2024. A lo solicitado, se elimina representante atendida solicitud del titular de la solicitud.
1595257	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Carolina Isabel Montes Von Unger	Mixta	Carola Montes SIN FIN	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Etiqueta consistente en las denominaciones Carola Montes en letras manuscrita, abajo centrada denominación SIN FIN en letras mayúsculas de menor tamaño todo en color café y sobre ellas diseño de un perfil de rostro femenino mirando hacia la derecha, adornado de hojas y flores con delineado en color café, todo al interior de un círculo de fondo color beige."
1595259	Badilla Davis Limitada, en representación de Universal City Studios LLC y Amblin' Entertainment, Inc.	Denominativa	JURASSIC WORLD REBIRTH	
1597175	Milenka Tamara Burgos Gutiérrez	Mixta	Miel Designer	
1597276	Álvaro Díaz González, en representación de Producciones Aplaplac SpA	Denominativa	El Zombie Espacial	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597282	Pablo Alberto Manouvrier Pozo, en representación de Grupo Nr SpA	Mixta	MERINO DK revesderecho Keep doing	
1597283	Matías Sebastián Antonio Baldini Guerrero, en representación de Félix Exequiel Cortés Franco	Mixta	Asesores Ottawa	
1597285	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de Transportes FG Limitada	Denominativa	ALIMENTOS F&G	
1597288	Víctor Manuel Ortúzar Ortúzar, en representación de Panamericana Turismo Limitada	Mixta	VULCANO PRO	
1597315	Gonzalo Alejandro Arce García	Mixta	BUKANA craft beer	
1597382	Sebastián Andrés Cartes Cáceres	Denominativa	KINESIOLOGIA ÑUBLE	
1597384	Juan Pablo Salinas Peralta, en representación de Treeco Chile SPA	Mixta	Wellington Polo Club	
1597385	Juan Pablo Salinas Peralta, en representación de Treeco Chile SPA	Mixta	BOOS	
1597386	Ignacia Sol De La Vega Lara	Mixta	LEGBA	
1597387	Mauricio Andrés Figueroa Pizarro	Mixta	ROCKETPROP	
1597389	José Fermín Oyarzún Antúnez, en representación de Comercial Limax SpA	Mixta	Maxpet	
1597392	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Administradora de Fondos de Pensiones PROVIDA S.A.	Denominativa	Hablemos de pensiones	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597401	Gian Franco Cárdenas Díaz	Mixta	REINA KING RK	<p>1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs. 1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "REINA KING RK".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs. 1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", REINA KING, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, REINA KING, por REINA KING RK, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1597407	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de STERLING PERFUMES INDUSTRIES (L.L.C.)	Mixta	ARMAF ODYSSEY	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597408	Esteban Luis Villarroel González, en representación de VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS Y PARTES ESTEBAN LUIS VILLARROEL GONZALEZ E.I.R.L	Denominativa	Rodando	
1597431	Andrés Josafat Arce Astudillo	Mixta	Arce	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Arce Volantines".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Arce, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Arce, por Arce Volantines, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1597487	Barbara Mahogany Reyes Leon, en representación de Leidy Constanza Perez Giraldo	Mixta	Kumanday	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597490	Manuela Paz Aguilera Lazo, en representación de Sofía Cavallini Tarodo y Belén Ignacia Vega Ocares	Mixta	One Club	
1597492	Carlos Eduardo Campos Sánchez, en representación de Club Social y de Deportes Concepción S.A.D.P.	Denominativa	Podría ser del Conce	
1597494	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES DNS S.p.A.	Mixta	GIMNASIOS UPGRADE	
1597496	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Elanco US Inc.	Denominativa	LELURA	
1597499	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de CABALZA S.A.	Mixta	Hi market	
1597508	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de CABALZA S.A.	Mixta	Hi market	
1597518	Catalina Betsabe Tapia Vasquez	Denominativa	La Catalina	
1597523	Andes IP Abogados Ltda., en representación de WANG YI ZHUO y PAN YANG	Mixta	WACTEC Heavy Duty Technology	
1597528	SILVA Y CIA. , en representación de Mercado Mayorista de Santiago S.A.	Denominativa	MERSAN, MAS QUE UN ESPACIO, UN SOCIO ESTRATEGICO	
1597530	Brian Colin Dunford Álamos, en representación de KISS NAIL PRODUCTS, INC.	Denominativa	GOLDFINGER	
1597533	Felipe Andrés Belmar Yáñez	Mixta	NEUROESTIMULO	
1597535	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de VGV (US) LLC	Denominativa	GVG CORPORATE SERVICES	
1597537	MIÑO GESTION ASOCIADOS LIMITDA, en representación de EMUCHILE S.A.	Mixta	EMUPROTEC	
1597538	Katty Natalia López Espinoza	Mixta	Sostente	
1597541	Ariel Joaquín Pino Fajardo, en representación de RESTAURANTE SUBERCASEUAX	Denominativa	HACIENDA LA FLORIDA	
1597547	Berta Cecilia Manríquez Espinoza	Denominativa	Illas	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597549	Lorena Paz Guijuelos Espinoza, en representación de CAFETERIA LORENA PAZ GUIJUELOS ESPINOZA EIRL	Mixta	LINO Cafetería y Heladería	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "LINO CAFETERÍA Y HELADERÍA". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", LINO, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, LINO, por LINO CAFETERÍA Y HELADERÍA, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "etiqueta consistente en denominación LINO en letras mayúsculas curvas de color negro, especial caracterización de letra O que está representada por figura de una taza de café, abajo palabras Cafetería y Heladería en letras mayúsculas de menor tamaño en color negro. Todo sobre fondo blanco."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597550	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de OLIP ITALIA S.P.A.	Denominativa	A.S. 98	
1597560	Jorge Luis Cortés Fernández	Denominativa	CEAPIE	
1597561	Angello Patricio Gaibisso Gamonal	Denominativa	Óptica Maipú	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597565	Ingrid Roxana Pérez Silva	Mixta	Farmaciasuperfarma bienestar y salud	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "FARMACIASUPERFARMA BIENESTAR Y SALUD". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", FARMACIASUPERFARMA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, FARMACIASUPERFARMA, por FARMACIASUPERFARMA BIENESTAR Y SALUD, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "El fondo es de color azul, en el lado izquierdo figura de fantasía que forma una cruz, que se compone de color celeste en lado derecho superior, y verde en lado izquierdo inferior, cruzada verticalmente por una línea curva de color azul, que simula una letra "S" dentro de la misma cruz. En el lado derecho denominación Farmacia en letras mayúsculas, más abajo, está denominación "SUPERFARMA" en letras mayúsculas de mayor tamaño todo en color blanco. Más abajo, se encuentra escrito " bienestar y salud" en letras minúsculas de menor tamaño y de color blanco."</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597567	Mario Eduardo Parra Chandía, en representación de panaderías nueva pancitos spa	Denominativa	Big Bakers	
1597569	Nataly Johanna Aroca Lara, en representación de Inversiones Micelio SpA	Mixta	Hostal Micelio	Se corrige de oficio complementando descripción de la etiqueta atendida la presentación gráfica de la misma a: "Figura de fantasía formada por varios hongos que representan una casa de color damasco claro, con techos, ventanas y puerta de color café claro, rodeada por hongos más pequeños. abajo rectángulo o cinta de color celeste y en el centro denominación Micelio en letras mayúsculas de color blanco y bajo éste al centro denominación Hostal en letras mayúsculas de menor tamaño dentro de un rectángulo semi circular de color café claro. Todo rodeado por figura que simula fuego en color fucsia. Todo sobre fondo blanco."
1597571	Mauro Dellafiori Albala, en representación de MACBOOT INDUSTRIA E COMERCIO DE CALCADOS LTDA.	Denominativa	MACBOOT	
1597606	Camila Francisca Monsalves Quezel	Denominativa	diseñoconsciente.cl	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1597617	José Eduardo Arredondo Rivera	Denominativa	Malaya	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1597618	Christian Alejandro Villalobos Almendares	Denominativa	GUIA DEL VINO	
1597619	Rosa Elisa Bulnes Zorrilla	Mixta	Alfyrose	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1597620	Diego Ignacio Pereira-fonfach Martínez, en representación de Martín José Oliva	Mixta	La Docta Restaurant	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1597623	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA	Denominativa	PROTEIN NUSS	
1597626	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA	Denominativa	PROTEINUSS	
1597627	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA	Denominativa	PROTEINUSS	
1597629	Felipe Andrés Pérez Martínez	Mixta	Aires del valle	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597631	Cristian Gabriel Mamani Abett De La Torre	Mixta	GANADERA E IMPORTADORA TORO GALAN	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca figurativa, cuya representación gráfica incorpora los elementos denominativos "GANADERA E IMPORTADORA TORO GALAN". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca figurativa que es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto incluye una combinación de elementos figurativos y denominativos, constituyendo así, un signo mixto, en los términos explicitados en la referida resolución. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de figurativa a mixta, incorporando la denominación "GANADERA E IMPORTADORA TORO GALAN", y se mejora la descripción de la representación gráfica, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.
1597634	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de REVITTA ALIMENTOS LTDA	Denominativa	PROTEIN NUSS	
1597635	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Dominga Teixido Balbontín	Mixta	Lightpo.	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1597645	Miño Gestión Asociados Limitada, en representación de EMUCHILE S.A	Mixta	EMUBABY PREMIUN CONFORT	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1597660	Andes IP Abogados Ltda., en representación de FARMERMATCH SPA	Mixta	FarmerMatch	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1597668	ESTUDIO JURÍDICO CUCHE LÓPEZ ABOGADOS LIMITADA, en representación de REYES LUNA Y COMPAÑÍA LIMITADA	Mixta	DOORWIN.CL	
1597670	SILVA ABOGADOS , en representación de ORIZON S.A.	Denominativa	San José, el superalimento de Chile	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1597671	JUAN PABLO SILVA DORADO, en representación de ORIZON S.A.	Denominativa	San José, el superalimento de los chilenos	
1597672	JARRY IP SPA, en representación de Importadora y Distribuidora KW S.A.	Figurativa		
1597679	Carlos Puelma Allende, en representación de Viña San Pedro Tarapacá S.A.	Denominativa	ROSA NEGRA	
1597684	Michelle Carolina Pinto Jara	Mixta	Once onzas	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1597686	Aldo Augusto Vergara Jaramillo	Denominativa	Costa Nautica	
1597691	Marcela Paz Delgado Uribe, en representación de Sudvet spa	Denominativa	C3COS	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1597694	Cristian Rodrigo Roa Babacun, en representación de IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA XPERTPRO SPA	Denominativa	XPERTPRO	
1597697	ATRIUM S.A., en representación de COMERCIAL GLOBEX SPA	Mixta	CUUK	
1597698	ATRIUM S.A., en representación de COMERCIAL GLOBEX SPA	Mixta	CUUK	
1597699	ATRIUM S.A., en representación de COMERCIAL GLOBEX SPA	Mixta	CUUK	
1597700	José Tomás Abud Sittler	Denominativa	Roig	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578898	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hernaldo Efraín Obregón Villalón	Mixta	Djkris	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra c), "El nombre, el seudónimo o el retrato de una persona natural cualquiera, salvo consentimiento dado por ella o por sus herederos, si hubiera fallecido. Sin embargo, serán susceptibles de registrarse los nombres de personajes históricos cuando hubieran transcurrido, a lo menos, 50 años de su muerte, siempre que no afecte su honor."</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que incluye el nombre artístico de una persona natural, DJKRIS, lo cual puede apreciarse en los siguientes links, https://www.instagram.com/krismusicco/?hl=es; https://music.apple.com/cl/artist/dj-kris/1471577515; https://www.youtube.com/channel/UCL1tRj1becwrCFYusDmUshw; https://soundcloud.com/user-855865780; https://open.spotify.com/intl-</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581983	JARRY IP SPA, en representación de Sofarus SpA	Mixta	kubi LOCKERS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1332973. KUBI GAMES. Aplicaciones informáticas descargables que contienen juegos; programas de juegos electrónicos descargables; aplicaciones descargables de juegos para su uso con dispositivos móviles; gráficos descargables sobre juegos para dispositivos móviles; programas de juegos de ordenador descargables; programas de videojuegos descargables; software de juegos informáticos descargables a través de una red informática mundial y dispositivos inalámbricos; publicaciones electrónicas descargables relacionadas con los juegos; programas de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582000	Valentina Augusta Sotomayor Benvenuto, en representación de BANQUETERA VALENTINA SOTOMAYOR E.I.R.L.	Mixta	Dolce Valentina	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1207689. LA VALENTINA. Café; café (bebidas a base de -); cubo (hielo comestible saborizado que se expende en bolsas delgadas); helados. Clase 30. Solicitud 991788077. V VALENTINO. Chocolate. Clase 30</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582009	Sebastián Andrés Reyes García, en representación de COMERCIAL DE LA FUENTE CHILE SpA	Mixta	Camaleón Outdoor DLF CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1339371. CAMALEONA. Ropa. Clase 25. Registro 1377341. KAMELEON. Bañador (pantalón corto); batas; batas con capucha; batas y batas de baño; bikinis; calzado; calzado de playa; calzas [leggings]; calzas y polainas; camisetas; camisetas de yoga; gorros; gorros de baño; mallas [bodys]; mallas con tirantes; pantalones cortos de baño; pantalones cortos de gimnasia; pantalones de yoga; pantalones para ciclistas; pareos de baño; polainas; poleras; ropa de gimnasia; ropa para ciclistas; salidas de baño; shorts de baño; tangas; tankinis; trajes de baño; trajes de baño</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582024	Sebastián Andrés Reyes García, en representación de COMERCIAL DE LA FUENTE CHILE SpA	Mixta	Lightning glow DLF CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1356862. ECHO GLOW. Luminarias; luminarias con detección de movimiento; luminarias a pilas; luminarias eléctricas, a saber, iluminación de seguridad en caso de apagón; luminarias en forma de aplique; faroles para la iluminación; rieles de iluminación; tubos de iluminación; instalaciones de iluminación; controles de iluminación; luminarias eléctricas; luces de lectura; luces de techo; luces de pared; difusores de luz; pantallas de luz; proyectores de luces; ampollitas; ampollitas incandescentes; luminarias para ampollitas incandescentes; luces navideñas eléctricas; bombillas;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582026	Rodrigo Fernando Silva Ortúzar, en representación de IO INSIDEOUT SpA	Mixta	InsideOut LEC - Academy Leadership & Executive Coaching	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1226851 Marca INSIDEOUT TRAINING DEVELOPMENT Protege Servicios educacionales, a saber, clases, seminarios, conferencias, y talleres en el campo del desarrollo y desempeño personal, de equipo, y de liderazgo, distribución de material educacional en conexión con lo descrito. de la clase 41; y Registro 1203628 Marca VH1 INSIDE OUT Protege Servicios de educación, enseñanza, entretenimiento, entretención, deportivos y culturales, incluyendo producción de programas radiados y televisados; producción de películas y espectáculos de entretención en vivo; producción de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582031	Carlos Puelma Allende, en representación de ITG Cigars Inc.	Denominativa	PHILLIES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 906516. PHILIPS. Enciende fuegos, fósforos comunes. Clase 34. Registro 1275108. PHILIPS. Cerillas y encendedores para fumadores. Clase 34</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582140	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de IBEAM SPA	Mixta	IBEAM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1233567, marca BEAM, que distingue Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas; herbicidas, de la clase 5; Registro N°1243551, marca E-BEAM, que distingue Sistemas hechos de metal para encofrado y apuntalamiento de concreto que contienen miembros estructurales de acero galvanizado para apoyo de plataformas tanto horizontales como verticales, de la clase 6;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582160	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de IBEAM SPA	Denominativa	IBEAM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1233567, marca BEAM, que distingue Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas; herbicidas, de la clase 5; Registro N°1243551, marca E-BEAM, que distingue Sistemas hechos de metal para encofrado y apuntalamiento de concreto que contienen miembros estructurales de acero galvanizado para apoyo de plataformas tanto horizontales como verticales, de la clase 6;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582309	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Arturo Esteban Díaz García	Mixta	CLÍNICA CALA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1321672 Marca CALA SPA Protege Servicio para el cuidado de las uñas; manicura y pedicura, servicio de peluquería, salones de belleza y spa, clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582318	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Valentina Alejandra Rivas Castillo	Denominativa	Toppi&chic by Valentina Rivas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1408125 Marca TOPI & CHIC Protege Zapatos; ropa, de la clase 16 y Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 9; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 10; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 25; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 28; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 26.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582450	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miriam Regula Oscanoa Sosa	Mixta	SM STYLO MOS Peluquería & Barbería	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1388060. SM Uñas Bellas DISEÑOS PERSONALIZADOS. Cuidados estéticos de los pies; Servicios de cuidado de las uñas; Servicios de manicura; Servicios de tinturado de pestañas, clase 44. Solicitud N° 1515981.</p> <p>MOS. Salones de peluquería; Servicios de peluquería; servicios de peluquería; Servicios de peluquería femenina; Servicios de peluquerías; Servicios de peluquerías para hombres; Servicios de salón de peluquería para niños; servicios de spa; Limpieza facial (servicios cosméticos); Masaje y masaje shiatsu</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582467	Soledad Del Pilar Riquelme Lastra, en representación de UMA BRANDS SpA	Denominativa	Farmasi	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1357979 y 1385029. FARMACY. Cosméticos; preparaciones cosméticas para el cuidado corporal; maquillaje; preparaciones/productos no medicinales para el cuidado de la piel; productos cosméticos para el cuidado de la piel; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; desmaquillador de ojos; desmaquilladores; cremas para después del sol para la cara, piel y cuerpo para uso cosmético; lociones para después de sol para la cara, piel y cuerpo para uso cosmético; mascarillas de belleza; mascarillas cosméticas; cremas cosméticas para los ojos; geles</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582470	Oscar Rodrigo Moya Moya	Denominativa	Alicanto Expeditions Atacama	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N° 1567095.</p> <p>ALIKANTO. facilitación de información de viaje relacionada con el turismo;servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo;servicios de información y reserva en línea en el ámbito del turismo;reserva de viajes a través de oficinas de turismo;suministro de información de viaje relacionada con el turismo, clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582499	María José Gutiérrez Aros	Denominativa	Puraka Yoga	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en PURAKA YOGA, en que Puraka, significa inhalación y es uno de los pasos clave del Pranayama, que designa los ejercicios respiratorios del yoga que conducen a la concentración y control del prana. De manera, que se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582511	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial La Fontana Ltda	Mixta	La Fontana Pastas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1110669. FONTANA DI PASTA. Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582517	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Giorgio Gennaro Sartori Torres	Mixta	WAVE TRAINING STUDIO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1315357 Marca WAVE NEURO CLINIC Protege Clínicas médicas, servicios de centros de salud, servicios terapéuticos, quiroprácticos y de terapias físicas servicios de masajes, reflexología y acupuntura. Alquiler de máquinas y aparatos para uso médico. Servicios y cuidados médicos. Servicios de medicina alternativa. de la clase 44 y Registro 1375720 Marca WAVE WELLNESS Protege Clínicas médicas en el ámbito del análisis y el tratamiento de los trastornos neurológicos, la actividad de las ondas cerebrales y el rendimiento cognitivo. de la clase 44 (antecedente de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582534	Matías Manuel Araya Rodríguez	Mixta	Clinica estética mumbali	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1335747.</p> <p>MUMBAI. Asesoramiento sobre la salud; asistencia médica; Asistencia médica ambulatoria; Consultoría en materia de salud; Consultoría médica; Facilitación de información médica; Información médica; Servicios de análisis médico para el diagnóstico de enfermedades y tratamiento médico de pacientes; servicios de análisis médicos prestados por laboratorios médicos con fines diagnósticos y terapéuticos; servicios de centros de salud; Servicios de cuidado de la salud; Servicios de cuidado de la salud ofrecidos a través de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565560	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de Moisés Crisóstomo Macchiavello	Denominativa	MACCHIAVELLO	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada.
1565563	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de Moisés Crisóstomo Macchiavello	Denominativa	MAQUIAVELO	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada.
1566482	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de RORO STORE CHILE SpA	Mixta	RORO	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en limitación de cobertura, se supera la prohibición de registro observada.
1568180	Bernardita Valeria Dittus Cabrera, en representación de Inversiones Norte Sur Limitada	Denominativa	BODEGAS PREMIER	
1568376	Estudio Carey Ltda. , en representación de TikTok Ltd.	Denominativa	TikTok Shop	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que, con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en la transferencia del registro invocado en la observación de fondo a nombre del solicitante de autos se supera la prohibición de registro observada. Con protección al conjunto y sin protección al término "Shop" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1568601	María Carolina Millán Vargas	Mixta	CM	
1577680	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Tridimensional		
1577682	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Seiko Epson Kabushiki Kaisha (also trading as Seiko Epson Corporation)	Tridimensional		
1581960	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Javier Enrique Villena Lechuga	Mixta	SOLARMOVIL	
1581967	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Javier Enrique Villena Lechuga	Mixta	SOLARMOVIL	
1581968	Luis Miguel Vale Franco	Mixta	T Tesoro Joyas	Con protección al conjunto y sin protección al término "joyas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581971	Nelson Francisco Aedo Matthei	Denominativa	Sportnutrishop	
1581973	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CARBUSS INDUSTRIA CATARINENSE DE CARROCERIAS LTDA	Mixta	BSC BRAZIL	Con protección al conjunto y sin protección al término "Brazil" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581976	Juan Diego Echeverría Errázuriz, en representación de Comercial Dos Jotas SPA	Denominativa	Do Happy	
1581977	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CARBUSS INDUSTRIA CATARINENSE DE CARROCERIAS LTDA	Mixta	BSC BRAZIL	Con protección al conjunto y sin protección al término "BRAZIL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581978	Luis Eduardo Reinoso Pino, en representación de NUEVO MAPA CONSULTORES SPA	Mixta	Nuevo Mapa prospectiva, tecnología & innovación	Con protección al conjunto y sin protección al término "prospectiva, tecnología & innovación" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581986	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de VERACEL CELULOSE S/A	Mixta	RPPN Estação Veracel	
1581987	JARRY IP SPA, en representación de Sofarus SpA	Denominativa	KUBI	
1581989	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA MARTÍNEZ	Denominativa	HRBC	
1581990	JARRY IP SPA, en representación de Sofarus SpA	Mixta	kubi	
1581993	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA MARTÍNEZ	Denominativa	HRBC	
1582005	Sebastián Andrés Reyes García, en representación de COMERCIAL DE LA FUENTE CHILE SpA	Mixta	DELCHACO DLF CHILE	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582007	Miguel Angel Delgado Asto	Mixta	POWER FISHING	Con protección al conjunto y sin protección al término "fishing" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582011	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de Nicolás Rubén Boroschek Polimeni	Mixta	EQRELE	
1582015	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Johnson Health Tech. Co., Ltd.	Mixta	JOHNSON	
1582016	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Johnson Health Tech. Co., Ltd.	Mixta	H HORIZON FITNESS	Con protección al conjunto y sin protección al término "FITNESS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582017	COOPER SPA., en representación de COMERCIAL NAPOLEON LIMITADA	Denominativa	GOUT	
1582018	Raúl Iván Morales Loayza, en representación de RAUL IVAN MORALES LOAYZA AUTOMOTRIZ E.I.R.L.	Denominativa	Parabrisas del Sur	Con protección al conjunto y sin protección al término "Parabrisas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582019	COOPER SPA., en representación de COMERCIAL NAPOLEON LIMITADA	Denominativa	GOUT	
1582020	Johan Ramon Mejias Hernandez, en representación de SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE OBRAS MENORES SPA	Mixta	SEDOM	
1582027	Mühlenbrock & Kühner SpA , en representación de BIOTELIER LABS SPA	Denominativa	ABZOLEM CREAM	Con protección al conjunto y sin protección al término "cream" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582029	Claudio Alejandro Castro Sandoval, en representación de AGRIMAC SpA	Mixta	LR La Rural	
1582032	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de INDUSTRIA RECUPERADORA DE NEUMÁTICOS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	Mixta	IRENESA	
1582039	ESTUDIO JURIDICO DEFIENDE TU IDEA LTDA., en representación de Maximiliano Sebastián Cárdenas Sleiman	Mixta	EN LA RUCA	
1582041	Nataly Estefan Donoso Lagos	Denominativa	Alena Beauty	Con protección al conjunto y sin protección al término "beauty" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582047	Pablo Esteban González Escobar	Denominativa	GERO+	
1582289	SILVA ABOGADOS , en representación de DELIVERY HERO LATAM MARKETPLACE HOLDING S.A.	Denominativa	PedidosYa Market Tu Supermercado al Instante	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Tu Supermercado al Instante" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582290	María Paz Gabriela Ahumada Araya, en representación de Distribuidora de Materiales de Construcción SpA	Mixta	Discomat	
1582291	Yijun Wang	Mixta	G-ANA	
1582293	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Pedro Alejandro Mella Díaz	Denominativa	COLOR PRO	Con protección al conjunto y sin protección al término "COLOR" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582295	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Jesus Miguel Inojosa Dudamel	Mixta	F´Shakes milshakes, waffles and crepes	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Shakes, Milshakes, waffles and crepes" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582296	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Importadora y Comercial Aror Brands Spa	Mixta	Danima	
1582297	Jorge Garay Pérez, en representación de ZURU (SINGAPORE) PTE. LTD.	Denominativa	EGGY WAWA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582300	Xiaokang Sun	Denominativa	alxa	
1582301	Carlos Alberto Colina Ramirez, en representación de Jesus Miguel Inojosa Dudamel	Mixta	F´Shakes milshakes, waffles and crepes	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "Shakes, Milshakes, waffles and crepes" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582302	Jorge Garay Pérez, en representación de INDAL PAPEL EMBALAGENS LTDA	Mixta	MONDEO	
1582303	Jorge Garay Pérez, en representación de INDAL PAPEL EMBALAGENS LTDA	Mixta	SUPERPEL	
1582305	Miguel Leandro Gajardo Muñoz, en representación de Empresa de Gestión de Informática y Telecomunicaciones de Chile S.p.A.	Denominativa	egintec	
1582306	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inmobiliaria Inversiones B-WELL SPA	Denominativa	Clinica B-WELL	Con protección al conjunto y sin protección al término "CLINICA " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582308	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodolfo Andrés Nome Farbingher	Mixta	Taller Azul	
1582310	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercializadora Ecomarkpet Ltda	Mixta	Skinvet	
1582314	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de QSKIN INNOVACIONES TECNOLÓGICAS EN DERMOCOSMÉTICA LIMITADA	Mixta	QSKIN	
1582315	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Graiph Inteligencia Artificial SpA	Mixta	Graiph	
1582316	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cartagena Group SpA	Mixta	El Bazar del Estampado	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos denominativos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582317	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jaime Andrés Fuentes Arévalo y Silvana Alejandra Cortez Fuenzalida	Mixta	KS PILATES & FITNESS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "PILATES & FITNESS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582321	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Valeska Giannina Lucero Gómez	Mixta	LUCERO TRAVEL	Con protección al conjunto y sin protección al término "TRAVEL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582323	Bernardo Marcelo Choque Tolmo	Mixta	Lubrikuv	

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582327	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Blanca Leticia Taborda Taborda	Mixta	LA TIA COLOMBIANA	
1582329	Jorge Andrés Varela Labbé, en representación de Inversiones Nosara II Limitada	Mixta	NOSARA Inversión Inmobiliaria	Con protección al conjunto y sin protección al término "Inversión Inmobiliaria" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582338	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Angela María Farfarello Galletti	Denominativa	Ding dong COMPRA-VENDE-ARRIENDA	
1582340	Constanza Javiera Rodríguez Castro, en representación de Paola Celeste Oliden Puelles	Mixta	Black Burner	
1582343	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Servivet Servicios E Insumos Veterinarios Limitada	Mixta	Servivet	
1582344	Felipe Andrés Concha Soria	Denominativa	Buckler	
1582348	AR CONSULTING SPA, en representación de EXELTIS HEALTHCARE, S.L.	Denominativa	GENIZAN	
1582386	SILVA ABOGADOS , en representación de León Urrutia, Rodrigo Avelino	Denominativa	Don George	
1582449	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Raúl Nabor Salazar Sepúlveda	Mixta	IB In Boox	
1582463	Juan Pablo Schenkel Urzúa	Mixta	T Tecno Agro	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "TECNO" y "AGRO", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582474	Mario Gastón Silva Pino	Mixta	Rockefeller	
1582481	Daniela Andrea Isler Gatica	Mixta	Calidosos	
1582485	Viviana Bernardita Moya Spuler	Denominativa	VMS Abogada	Con protección al conjunto y sin protección al término "Abogada", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582512	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sabina Andrea Cortés Perea	Mixta	Frozky	
1582521	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Amador Fabián Sánchez González	Mixta	TDG	
1582524	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Valeria Uribe Martín y Ignacio Agustín Herrera Daza	Mixta	Animo	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582525	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial BL Limitada	Mixta	PACK&LAND	Con protección al conjunto y sin protección al término "Pack", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1582526	Christian Leonardo Talarico Bidegain, en representación de PRODUCTORA AUDIOVISUAL TALARICO LIMITADA	Denominativa	ARAKS	
1582530	Mauricio Hermindo Castillo Vergara	Denominativa	innovore	
1587084	Jaime Alberto Vásquez Purrán	Mixta	VANKRID MADE IN CHILE	Con protección al conjunto. Sin protección a MADE IN CHILE de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1384957	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Dulcentorno SpA	Mixta	dulcentorno	Número de Registro: 1442055
1485368	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de BioMérieux	Denominativa	VERA-MIC	Número de Registro: 1442056
1494559	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de TD SYNEX Corporation	Denominativa	TD SYNEX	Número de Registro: 1442057
1498945	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Kiwoko Pet, S.L.U.	Mixta	Kivet Salud Animal	Número de Registro: 1442058
1498949	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Kiwoko Pet, S.L.U.	Mixta	Kivet Salud Animal	Número de Registro: 1442059
1500379	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Remex SpA	Denominativa	REMEX	Número de Registro: 1442060
1517078	Christian Eduardo Seemann Rodríguez, en representación de JNA Asociados SpA	Denominativa	ONEI	Número de Registro: 1442061
1528320	Estudio Carey Ltda. , en representación de LivOn Laboratories, Inc.	Denominativa	ALTRIENT	Número de Registro: 1442062
1528321	Estudio Carey Ltda. , en representación de LivOn Laboratories, Inc.	Denominativa	LYPO C	Número de Registro: 1442063
1528322	Estudio Carey Ltda. , en representación de LivOn Laboratories, Inc.	Denominativa	LYPO-SPHERIC	Número de Registro: 1442064
1535012	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de Keep Moving SpA	Mixta	Keep Moving	Número de Registro: 1442065
1539957	Carlos Antonio Muñoz Henríquez	Denominativa	PROLAM	Número de Registro: 1442066
1540141	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Aldo Matías Barraza Cueto y Alison Andrea Hurtado Silva	Mixta	El diamante	Número de Registro: 1442067
1540956	Jorge Garay Pérez, en representación de Gonzalo Antonio Dargenio Frías	Mixta	ANKEN	Número de Registro: 1442068
1543842	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Ángel Grandón Ríos	Mixta	PATAGONIA HIELO	Número de Registro: 1442069
1559740	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Ads Global Limited	Mixta	BOOMERANG APUESTAS DEPORTIVAS	Número de Registro: 1442070
1559741	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Ads Global Limited	Mixta	BOOMERANG APUESTAS DEPORTIVAS	Número de Registro: 1442071



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559742	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Ads Global Limited	Denominativa	Boomerang Apuestas Deportivas	Número de Registro: 1442072
1561050	Atrium S.A. , en representación de Pucara SpA	Mixta	PUCARÁ	Número de Registro: 1442073
1561528	Mariana Lioi Pérez, en representación de Miranda y Pérez Ltda.	Mixta	Kahui	Número de Registro: 1442074
1561670	Lilian Verónica Alborno Pérez, en representación de Lova Concep SpA	Mixta	L C LOVA CONCEPT	Número de Registro: 1442075
1562435	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Alberto Sánchez Inostroza	Mixta	Sushman	Número de Registro: 1442076
1564134	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada , en representación de Soluciones Alegra SAS	Mixta	Alegra	Número de Registro: 1442077
1564137	Gabriela Carolina Tapia Jelcic, en representación de Comercial Prínamo Limitada	Mixta	Very Cute	Número de Registro: 1442078
1565653	Cristian Andrés Fuenzalida Stolzenbach	Denominativa	Builder e-commerce & Brands	Número de Registro: 1442079
1566201	Ignacio Martínez Comejo, en representación de Numarque S.A. de C.V.	Denominativa	NUPIG	Número de Registro: 1442080
1566255	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Fernando Humberto Altamirano Alvarado	Mixta	ALTAMIRANO LOGÍSTICA	Número de Registro: 1442081
1569627	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Guangzhou Biying Cosmetics Co.,Ltd	Denominativa	BYOTOUTY	Número de Registro: 1442082
1569628	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Guangzhou Biying Cosmetics Co.,Ltd	Denominativa	AOPEIBOTO	Número de Registro: 1442083
1569629	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Guangzhou Biying Cosmetics Co.,Ltd	Denominativa	BIYING	Número de Registro: 1442084
1571109	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de Frizzlife Inc	Denominativa	Frizzlife	Número de Registro: 1442085
1571724	Mario Nicolás Mermoud Quintana, en representación de Alan Humberto Caro Andrade	Mixta	Novena Presión 9psi	Número de Registro: 1442086
1571850	Sebastián Andrés San Martín Romo	Mixta	ITER	Número de Registro: 1442087
1571852	Tomás Gaedechens Meyer, en representación de Gastronómica Sed Limitada	Mixta	F & F FRIES & FRIED	Número de Registro: 1442088
1571993	Luis Fernando Ayala Zúñiga, en representación de Laaya SpA	Denominativa	Laststreets	Número de Registro: 1442089



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572485	Johansson & Langlois , en representación de Aya Empreendimentos e Incorporações Ltda.	Mixta	ENOVILA	Número de Registro: 1442090
1572742	Johansson & Langlois , en representación de Pro Farm Group, Inc	Denominativa	REGALIA MAXX	Número de Registro: 1442091
1572749	Johansson & Langlois , en representación de Dr. Reddy's Laboratories Ltd.	Denominativa	JAKFORCE	Número de Registro: 1442092
1572757	Beuchât, Barros & Pfenniger , en representación de Chanel SARL	Tridimensional	CC	Número de Registro: 1442093
1573010	Johansson & Langlois , en representación de Zhejiang Moorgen Group Co.,Ltd.	Mixta	MOORGEN	Número de Registro: 1442094
1573014	Johansson & Langlois , en representación de Chongqing Changan Automobile Co., Ltd.	Mixta	TOPS	Número de Registro: 1442095
1573154	Amitai & Raddatz Ltda. , en representación de Humberto Antonio Vergara Orellana	Mixta	HVO	Número de Registro: 1442096
1573308	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Natwil SpA	Mixta	NATWIL	Número de Registro: 1442097
1573346	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Diseño y Construcción Prefabrica SpA	Denominativa	EFFECT	Número de Registro: 1442098
1573348	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Diseño y Construcción Prefabrica SpA	Denominativa	EFFECT	Número de Registro: 1442099
1573554	Nicolás Esteban Prosser Camus, en representación de Servicios y Asesorías Normative SpA	Denominativa	normative	Número de Registro: 1442100
1574165	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Santiago Belleza SpA	Mixta	SP SANTIAGO PELUCAS	Número de Registro: 1442101
1574279	Oscar Rodrigo Reyes Hevia	Mixta	greentest.ai	Número de Registro: 1442102
1574603	Beuchât, Barros & Pfenniger , en representación de Elexon Electronics Pty Ltd	Denominativa	ELEXON GEOSYSTEMS	Número de Registro: 1442103
1574769	Vanessa Soledad Morales Mardones	Mixta	American Ranch	Número de Registro: 1442104
1574853	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carolina Stefhanie Sánchez Bórquez	Mixta	Chilenos Opinan	Número de Registro: 1442105
1574855	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Transportes Alfabus Limitada	Mixta	Alfabus	Número de Registro: 1442106
1575046	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de José Fernando Manríquez Seguy	Mixta	Cleanpoint	Número de Registro: 1442107



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1575080	Paulo Amilcar Flores Castro	Denominativa	DEMOLICIÓN	Número de Registro: 1442108
1575092	María Ignacia Ramírez Mora, en representación de Indiloba Spa	Mixta	Indiloba	Número de Registro: 1442109
1575312	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Atrapasueños spa	Mixta	Atrapasueños Tienda Esoterica	Número de Registro: 1442110
1575904	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fundación Cultural y Científica a Contraluz	Denominativa	FUNDACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA A CONTRALUZ FAC	Número de Registro: 1442111
1576029	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Quarto Facility Services Limitada	Mixta	QFS QUARTO FACILITY SERVICES	Número de Registro: 1442112
1576310	Johansson & Langlois , en representación de YPF Sociedad Anónima	Mixta	YPF RÖD	Número de Registro: 1442113
1576312	Johansson & Langlois , en representación de YPF Sociedad Anónima	Mixta	YPF RÖD	Número de Registro: 1442114
1576313	Johansson & Langlois , en representación de YPF Sociedad Anónima	Mixta	YPF RÖD	Número de Registro: 1442115
1576315	Johansson & Langlois , en representación de YPF Sociedad Anónima	Mixta	YPF RÖD	Número de Registro: 1442116
1576316	Johansson & Langlois , en representación de YPF Sociedad Anónima	Mixta	YPF RÖD TEC TECNOLOGIA EN EVOLUCION CONSTANTE	Número de Registro: 1442117
1576317	Johansson & Langlois , en representación de YPF Sociedad Anónima	Mixta	YPF RÖD TEC TECNOLOGIA EN EVOLUCION CONSTANTE	Número de Registro: 1442118
1576323	Johansson & Langlois , en representación de YPF Sociedad Anónima	Mixta	YPF EXTRAVIDA XVA 300 TEC TECNOLOGÍA EN EVOLUCIÓN CONSTANTE	Número de Registro: 1442119
1576324	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de YPF SOCIEDAD ANONIMA	Mixta	YPF EXTRAVIDA XV 100 TEC TECNOLOGÍA EN EVOLUCIÓN CONSTANTE	Número de Registro: 1442120
1576386	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CP Comunicaciones y Asociados SPA	Mixta	CP Comunicaciones	Número de Registro: 1442121
1576413	Estudio Carey Ltda. , en representación de Air Products and Chemicals, Inc.	Denominativa	COMPACTMIG	Número de Registro: 1442122
1576468	Estudio Carey Ltda. , en representación de Laura Raquel Procopio y Waldemar Jesús Procopio	Denominativa	KALENA	Número de Registro: 1442123
1576592	Estudio Carey Ltda. , en representación de Credicorp Capital Holding Chile S.A.	Mixta	CredicorpCapital	Número de Registro: 1442124
1576744	José Tomás Soffía Vega	Denominativa	SINCOMETA	Número de Registro: 1442125



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576767	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Demafront SpA	Denominativa	DEMAFRONT	Número de Registro: 1442126
1576770	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Demafront SpA	Denominativa	DEMAFRONT	Número de Registro: 1442127
1576804	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Catalina Rosa Bañares Maldonado	Mixta	Estudiando Salud	Número de Registro: 1442128
1576912	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de HKN Ingeniería SpA	Mixta	HKLOUD	Número de Registro: 1442129
1576979	Estudio Carey Ltda. , en representación de Sky Airline S.A.	Mixta	#CompromisoSKY	Número de Registro: 1442130
1577303	María José Court Planella, en representación de Zertior Chile SpA	Mixta	LA FONDA DE DOÑA FLOR	Número de Registro: 1442131
1577337	Jorge Garay Pérez, en representación de Verisure Sàrl	Denominativa	VERISURE RAPIDARESPUESTA	Número de Registro: 1442132
1577340	Jorge Garay Pérez, en representación de Verisure Sàrl	Mixta	VERISURE RAPIDARESPUESTA	Número de Registro: 1442133
1577352	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en representación de Gonzalo Enrique Renne Fouere Jara	Mixta	SANTA FERIA	Número de Registro: 1442134
1578095	Álvaro Rodrigo Reinaldo Solari Iglesias	Denominativa	GRAZZIANO	Número de Registro: 1442135
1578122	Covarrubias & Cía. SpA, en representación de Barnices Andinos SpA	Mixta	B Barnices Andinos OFFSET Y NARROW WEB	Número de Registro: 1442136
1578242	Estudio Carey Ltda. , en representación de Portfolio Concentrate Solutions Unlimited Company	Denominativa	7UP COCKTAILS	Número de Registro: 1442137
1578452	Paulina Andrea Ramírez Araya, en representación de Productora Apícola Paulina Ramírez Araya E.I.R.L.	Mixta	Mielixir	Número de Registro: 1442138
1578532	Paulina Andrea Ramírez Araya, en representación de Productora Apícola Paulina Ramírez Araya E.I.R.L.	Mixta	Reina Ambar	Número de Registro: 1442139
1579009	Xiang Zhang	Denominativa	PITAYA	Número de Registro: 1442140
1579170	Marta Beatriz Gerschberg Fogliatti	Mixta	Centro Odontológico Integral Dental G	Número de Registro: 1442141
1579251	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Fundación de Beneficencia Pública Dignidad Valparaíso	Denominativa	Fundación El Buen Puerto	Número de Registro: 1442142
1579427	Claudio José López De Heredia Cárdenas, en representación de Fang Wang	Denominativa	PERLA DEL MAR	Número de Registro: 1442143
1579830	Saúl Eduardo Castillo Borreda, en representación de Mediterránea SpA	Denominativa	Opa	Número de Registro: 1442144
1579848	Carlos Andrés Bravo Salvo	Mixta	DO Clínica Osteopática Ñuñoa	Número de Registro: 1442145
1580074	Jimena Del Carmen Jalil Ponce	Denominativa	Rinotox	Número de Registro: 1442146



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580106	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Sunline SpA	Mixta	SUNLINE	Número de Registro: 1442147
1580109	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Sunline SpA	Mixta	SUNLINE	Número de Registro: 1442148
1580149	Joseph Jesús Doumat Daoud, en representación de Importadora y Distribuidora Gran Mundo SpA	Mixta	íplay	Número de Registro: 1442149
1580375	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Open Bank, S.A.	Mixta	Openbank	Número de Registro: 1442150
1580510	Silva y Cía., en representación de Publicaciones y Difusión S.A.	Denominativa	LA VOZ DE LA GENTE	Número de Registro: 1442151
1580514	Silva y Cía., en representación de Publicaciones y Difusión S.A.	Denominativa	PUNTAPIÉ INICIAL	Número de Registro: 1442152
1580517	Silva y Cía., en representación de Publicaciones y Difusión S.A.	Denominativa	EN SUS MARCAS	Número de Registro: 1442153
1580520	Silva y Cía., en representación de Publicaciones y Difusión S.A.	Denominativa	JUNTOS EN AGRICULTURA	Número de Registro: 1442154
1580522	Silva y Cía., en representación de Publicaciones y Difusión S.A.	Denominativa	INSPIRATE EN AGRICULTURA	Número de Registro: 1442155
1580525	Silva y Cía., en representación de Publicaciones y Difusión S.A.	Denominativa	FANÁTICOS EN AGRICULTURA	Número de Registro: 1442156
1580527	Silva y Cía., en representación de Publicaciones y Difusión S.A.	Denominativa	HISTORIA, LIBROS Y BANDERAS	Número de Registro: 1442157
1580531	Silva y Cía., en representación de Publicaciones y Difusión S.A.	Denominativa	LA MAÑANA EN AGRICULTURA	Número de Registro: 1442158
1580532	Silva y Cía., en representación de Publicaciones y Difusión S.A.	Denominativa	TENDENCIAS EN AGRICULTURA	Número de Registro: 1442159
1580797	Miguel Isaías Alborno Faúndez	Mixta	YOUNION MAGAZINE	Número de Registro: 1442160
1580813	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria Genera SpA	Mixta	ESTUDIO8.	Número de Registro: 1442161
1580894	Nelson Pernia	Mixta	MN MAESTRO LA NAVAJA	Número de Registro: 1442162
1580913	Luis Andrés Hevia Campusano, en representación de Laboratorio Pasteur S.A.	Denominativa	FEXDINA	Número de Registro: 1442163
1580917	Luis Andrés Hevia Campusano, en representación de Laboratorio Pasteur S.A.	Denominativa	FEXINA	Número de Registro: 1442164



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580922	Luis Andrés Hevia Campusano, en representación de Laboratorio Pasteur S.A.	Denominativa	BIOGRAN	Número de Registro: 1442165
1580945	AB Mark Sociedad Ltda., en representación de Mabu S.A.	Mixta	MABÚ	Número de Registro: 1442166
1580975	Hans Michael Zamorano Matamala	Denominativa	Handover	Número de Registro: 1442167
1580994	Andrés Salvador Yankovic Meruane	Denominativa	Yankovic.net	Número de Registro: 1442168
1581089	Pablo Andrés Arribas Villagra, en representación de CTG Chile SPA	Mixta	CTG	Número de Registro: 1442169
1581166	Agencia y Consultora Eslabón Ltda., en representación de Comercializadora Silvana Quintana Villegas E.I.R.L.	Mixta	Lácteos Silac ¡Te va a encantar!	Número de Registro: 1442170
1581178	Felipe Ignacio Saitúa Pérez, en representación de Vinko SpA	Mixta	CONVOCA	Número de Registro: 1442171
1581291	José Javier Cortez Caneo	Mixta	Hidroheat Ltda.	Número de Registro: 1442172
1581306	Yanina Carmen Yurín Ossandón, en representación de Valtrade SpA	Denominativa	PADOKA	Número de Registro: 1442173
1581396	Ivo Frano Bacic Varas	Mixta	TRAWUN SALES Y ESPECIAS	Número de Registro: 1442174
1581701	Efrain Mamani Moya, en representación de Alex Gustavo Mamani Rojas	Mixta	REIJAP	Número de Registro: 1442175



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556823	Néstor Flavio Cárcamo Sanhueza	Mixta	PLATAFORMA GROUP	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564062	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZALEZ, en representación de CONTAC INGENIEROS LIMITADA	Mixta	SCAN	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 5 de abril de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 13 de mayo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica y su diseño propio.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564179	Diego José Olea Gómez	Mixta	Goodpanda Fruit Conscious Planet	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 11 de marzo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras h) inciso 1 de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia de los productos y/o servicios, respecto al Registro N 993810, marca PANDA, que distingue entre otros productos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas de la clase 31.</p> <p>Que, con fecha 16 de abril de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando los siguientes argumentos: 1) Diferencias gráficas y fonéticas 2) Diferencias de coberturas de las marcas 3) La ausencia de oposiciones.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564505	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luminar Lab Spa	Mixta	L LUMINAR LAB	
1565489	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Quest Nutrition, LLC	Denominativa	QUEST NUTRITION	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565501	Raúl Aranda Smith, en representación de ADVISOR INMOBILIARIO SpA	Mixta	Al Advisor Inmobiliario	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 26 de marzo de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 16 de abril de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica y su diseño propio. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565628	Felipe Ignacio Campos Aguilar , en representación de CHILE SHIPS SERVICES SPA	Denominativa	CHILE SHIPS SERVICES SPA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 25 de marzo de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras a) y e) de la ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad e incluir en la marca, la denominación del Estado de Chile.</p> <p>Que, con fecha 16 de abril de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos requiere de un ejercicio intelectual adicional o al menos arbitraria para los productos pedidos. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica. Agrega que ya existe una serie de marcas registradas por este Instituto que poseen la misma estructura que el signo pedido.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566235	Guillermo Muñoz Soto	Denominativa	Rental Natales	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 4 de abril de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad.</p> <p>Que, con fecha 22 de abril de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido sería una marca más bien evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala, además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por elementos dispuestos de forma distintiva y característica.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568630	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luciano Álvaro Varas Salinas	Mixta	Premium lab	
1568677	Natalia Ivón Iturriaga Andaur	Denominativa	Tutimón	
1568699	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de LITTLELAND ESTUDIOS SPA	Mixta	LAZOTEA ROSSI AGENCIA & ESTUDIO CREATIVO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568866	Francisco Ignacio Salas Soto	Mixta	CENTRO NOVA VIDA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14/05/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1032469, marca NOVA VIDA, que distingue Servicios de salón de belleza, peluquería, salud corporal, servicios de sauna y solárium. Centro de estética, de la clase 44.</p> <p>Que, con fecha 03/07/24 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568931	Micaela Fernanda Villalobos Rodríguez	Denominativa	La Rica Dona	
1568935	María Jesús Aguayo Solar	Mixta	SOLAR CO	
1568950	Sergio Hernán Fuentes Barahona	Denominativa	paradiseairfresh	
1569080	Octavio Alejandro Pino Reyes	Denominativa	Legalcoaching	
1569098	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL DE CALZADOS Y VESTIMENTA CAMELA LIMITADA	Mixta	D'PLAKA	
1569307	Valentina Venturelli Santa Maria, en representación de Mas Al Sur SpA	Denominativa	El Rey del Ring	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570794	Jaime Andrés Loyola Parra	Denominativa	miiContador	<p>Con fecha 5 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1390342.</p> <p>MI. Investigación científica; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros; investigación tecnológica; control de calidad; pruebas de calidad; topografía técnica; servicios de exploración en el ámbito de las industrias de petróleo, gas y minería; investigación cosmética; investigación química; investigación biológica; pronósticos meteorológicos; información meteorológica; inspección técnica de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570806	Alejandra Irma Franjola Contreras	Mixta	AI-Weeder Ground Operating	<p>Con fecha 12 de junio de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.". El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en AI-WEEDER GROUND OPERATING, en que la expresión AI, hace alusión a Artificial Intelligence, que se traduce como Inteligencia Artificial, y por su parte WEEDER, que en el Diccionario Collins, una de sus acepciones, indica</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991738902	Alicia Morris Groos Pirkey Barber PLLC, en representación de PDI Technologies, Inc.	Mixta	PDI TECHNOLOGIES	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 14/05/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1379217, marca PDI, que distingue Actualización de páginas iniciales para redes informáticas, actualización de sitios web para terceros, actualización de software informático, actualización y diseño de software informático, comprobación y análisis de materiales, construcción y mantenimiento de sitios web, consultoría en seguridad informática, consultoría en software, consultoría en software informático, consultoría en tecnologías de la información, consultoría técnica en el campo de la ciencia ambiental, creación de programas informáticos, creación de sitios web en internet, cribado de ADN para investigaciones científicas, desarrollo de software informático, desarrollo y actualización de software informático, desarrollo, diseño y actualización de páginas web, diseño de sitios web, diseño de sitios web con fines publicitarios, diseño gráfico, diseño gráfico de logotipos publicitarios, diseño industrial, diseño industrial y diseño gráfico, diseño y desarrollo de software de juegos y software de realidad virtual, investigación y análisis químico, bioquímico, biológico y bacteriológico, investigación y desarrollo científico, investigación, desarrollo, diseño y mejora de software informático, investigaciones científicas, servicios de actualización de software informático, servicios de almacenamiento en la nube para archivos electrónicos, servicios de almacenamiento en la nube para datos electrónicos, servicios de fotogrametría, servicios de investigación médica, servicios de laboratorios científicos, clase 42. Y asimismo en el artículo 20 letra A) No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales. Por cuanto la marca solicitada PDI TECHNOLOGIES, está compuesta por las letras PDI y que en Chile las mismas tiene relación con la sigla que identifica a la Policía de Investigaciones de Chile, siendo una agencia de gobierno y policía civil investigativa de Chile. Creada oficialmente el 19 de junio de 1933. Compone las Fuerzas de Orden y Seguridad de Chile dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo personal está sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto. Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Señala que no se dedujo demanda de oposición en contra de la



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561681	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de GRUPO SECURITY S.A.	Mixta	GS GRUPOSECURITY	A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°65564 y 223880 Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1106139	Estudio Carey Limitada., en representación de Beeirsdorf Ag. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ULTRA GLIDE TECHNOLOGY	Téngase presente escrito de nuevo domicilio de titular de marca y anótese en base de datos.
1479758	SARGENT & KRAHN, en representación de Bicecorp S.A Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BICE Lifeplan	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1488950	MARÍA JOSÉ ARANCIBIA OBRADOR, en representación de Faltin & Partners Retail SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	PUNTOMAX	
1492099	Sargent & Krahn, en representación de Bacalar SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	MFP MY FAMILY PETS	Estese al mérito de autos.
1538806	Georgy Louis Schubert Studer, en representación de ASOCIACIÓN GREMIAL CÁMARA DE LA PRODUCCIÓN Y DEL COMERCIO DE CONCEPCIÓN Resolución de abandono	Mixta	CPC BIOBIO EMPRESA CIBERSEGURA	
1560557	Daniel Fernando Barahona Blanco Resolución de inadmisión de apelación administrativa	Mixta	The Corner Restobar	A escrito de fecha 31/07/2024 Visto y teniendo presente que a la fecha no consta cumplimiento alguno de apercibimiento de fecha 02/09/2024, Resuelvo: Téngase por no presentado escrito de apelación de fecha 31/07/2024.
1560942	Juan Alejandro Soto Rodríguez Resolución de inadmisión de apelación administrativa	Mixta	ANDES AROMAS	A escrito de fecha 01/08/2024 Visto y teniendo presente que a la fecha no consta cumplimiento alguno de apercibimiento de fecha 02/09/2024, Resuelvo: Téngase por no presentado escrito de apelación de fecha 01/08/2024.
1562226	MGA Abogados SpA, en representación de Siembra Estudio Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SIEMBRA ESTUDIO	Resolviendo presentación de fecha 10 de septiembre de 2024, A lo principal, téngase por cumplido lo ordenado; al otrosí, téngase por acompañado.
1562226	MGA Abogados SpA, en representación de Siembra Estudio Spa Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	SIEMBRA ESTUDIO	Considerando 1- Que con fecha 1 de marzo de 2024 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a Registro 1282661 Marca SIEMBRA SUR Protege Servicios de educación pre básica,



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>básica, secundaria, universitaria, técnico-profesional y de post-grado. Fundación para servicios de educación cultural, sociológicas y/o humanistas, por cualquier medio. jardín infantil. servicios de capacitación de todo tipo. asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de educación. Publicación de contenido editorial, rifas y sorteos. organización de loterías. servicios de edición y publicación de libros, revistas, periódicos, diarios, reportes, manuales, textos, programas de computación. servicios de fotografía. planificación y ejecución de programas culturales y artísticos. servicios de entretenimiento y esparcimiento. producción de filmes; producción y montaje de programas de radio y televisión. grabaciones en audio, video y audiovisuales. producción de shows, entretenimiento en televisión, producción de teatro. producción de espectáculos en general. publicaciones electrónicas (no descargables). organización de actividades deportivas, explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas. organización de eventos, charlas, cursos, foros, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposio educacionales, culturales, deportivos y de entretenimiento. de la clase 41. (antecedente de rechazo solicitud 1484245)</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 15 de abril de 2024 señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente producción musical;servicios de academias de educación para la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>enseñanza de la música, clase 41.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura producción musical;servicios de academias de educación para la enseñanza de la música, clase 41, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 15, clase 35. Con protección al conjunto y sin protección al término "ESTUDIO" individualmente considerado y sin protección a las demás palabras insertas en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1562226	MGA Abogados SpA, en representación de Siembra Estudio Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SIEMBRA ESTUDIO	Resolviendo presentación de fecha 15 de abril de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1563691	Julio Schultz Alvarado, en representación de Outfire Ingeniería y Montaje de Sistemas contra Incendio Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	outfire	A lo principal: Téngase presente la cesión de la solicitud, corrija en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 11 de abril de 2024 folio C/2024/48526: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente. A escrito de fecha 11 de septiembre de 2024 folio C/2024/116532: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1564179	Diego José Olea Gómez Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Goodpanda Fruit Conscious Planet	Por contestada la observación de fondo.
1565419	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de MOMA KIDZ SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MOMA KIDZ	Resolviendo presentación de fecha 24 de marzo de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1565419	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de MOMA KIDZ SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	MOMA KIDZ	Considerando 1- Que con fecha 22 de marzo de 2024 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1180373. MOMA. Servicios de comercialización, de venta al detalle y al por mayor de productos de las clases 14, 18, 25 y 28, servicios de venta de productos de las clases señaladas por internet, por correo, o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web, y otras redes de bases de datos; explotación y administración de



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>negocios comerciales; servicios de importación, exportación y representación de artículos de las clases señaladas: servicios de organización y realización de ferias, eventos y exposiciones con fines comerciales o publicitarios, clase 35. Registro N° 894484. MOMA. Papel, cartón y artículos de estas materias; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos; pegamentos; artículos de papelería; material para artistas; pinceles; maquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje; caracteres de imprenta; clichés, clase 16. Registro N° 1108176. MOMMA. Platos, tazas y vasos para niños en su primera infancia, peines y cepillos, bañeras portátiles para bebés y niños; recipientes para beber para bebés, clase 21. Registro N° 1078108. MOMMA. Mamaderas, clase 10. Registro N° 1078106. MOMMA. Cubiertos, tenedores, cuchillos y cucharas para niños, cucharas para niños en su primera infancia, clase 8. Registro N° 1168225. MOMA. Alpargatas; blazers; blusas; botas; botines; bufandas; calzado; camisas; Capas; chalecos; chales y pañuelos; chaquetas; chaquetones; faldas; fulares; gorros; guantes de invierno; minifaldas; pantalones largos; pañuelos para el cuello; polleras; prendas de vestir; prendas de vestir de peletería; prendas de vestir tejidas; prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa de lana; ropa de lluvia; ropa de trabajo; sombreros, clase 25. Registro N° 1166235. MOMA. Aretes; bisutería [joyas de fantasía]; brazaletes (joyería); gargantillas (colgantes); llaveros de fantasía; medallas; metales preciosos en bruto o semielaborados; piedras preciosas en bruto y semitrabajadas, así como sus imitaciones; piedras semipreciosas; relojes, clase 14. Registro N° 1180371. MOMA. Bolsitos y billeteras; bolsos de playa; bolsos de viaje; bolsos para ropa de deporte; carteras de mano; carteras para tarjetas de identificación; cuero artificial; cuero curtido; cuero de imitación; cuero en bruto o semielaborado; equipaje de mano; maletas; mochilas; monederos; paraguas; pieles de peletería; sombrillas; valijas, clase 18. Registro N° 1180372. MOMA. Botas y zapatos; calzado; chales; chales y pañuelos;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>gorros; parkas; prendas de vestir; prendas de vestir de peletería; ropa de cuero o de cuero de imitación; ropa impermeable; sombreros; vestimenta; vestuario; zapatillas; zapatos, clase 25. Registro N° 1272022. MOMA. Pan, productos de pastelería y de confitería. Café, té, cacao, chocolate, azúcar, arroz, tapioca, sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza y ketchup; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, clase 30. Registro N° 1293466. MOMA. Cervezas; aguas minerales y bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y preparaciones para elaborar bebidas, clase 32.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 24 de marzo de 2024 señalando que ambas marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio o producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente el siguiente servicio de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 8, 10, 14, 16, 18, 21, 25, 28, 30 y 32, clase 35.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 8, 10, 14, 16, 18, 21, 25, 28, 30 y 32, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, con excepción de productos de las clases 8, 10, 14, 16, 18, 21, 25, 28, 30 y 32, clase 35; servicios de modista (corte y confección de vestuario);tratamiento de vestimenta; arreglo de ropa (transformación o alteración);confección de ropa; retoques de ropa por encargo (transformación o alteración);servicios de bordado de ropa; trabajos de costura y confección de ropa, clase 40.</p>
1565501	Raúl Aranda Smith, en representación de ADVISOR INMOBILIARIO SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Al Advisor Inmobiliario	Resolviendo presentación de fecha 16 de abril de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.
1565519	Bernardo Buscaglione Meyer, en representación de Clínica Sanatorio Aleman S.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Red Sanatorio Alemán	Resolviendo presentación de fecha 9 de abril de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, ténganse por acompañados.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1565560	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de Moisés Crisóstomo Macchiavello Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MACCHIAVELLO	Estése al mérito de autos.
1565563	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de Moisés Crisóstomo Macchiavello Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MAQUIAVELO	Estése al mérito de autos.
1565628	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de CHILE SHIPS SERVICES SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CHILE SHIPS SERVICES SPA	Resolviendo presentación de fecha 16 de abril de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1565628	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de CHILE SHIPS SERVICES SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CHILE SHIPS SERVICES SPA	Resolviendo presentaciones de fecha 16 de mayo, 2 de julio, 19 de agosto y 10 de septiembre de 2024, estése al mérito de autos.
1566235	Guillermo Muñoz Soto Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Rental Natales	Resolviendo presentación de fecha 22 de abril de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1566271	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL OPTICA CHILOE Y COMPAÑÍA LIMITADA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	ÓPTICA CHILOÉ	
1566306	Carlos Puelma Allende, en representación de EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	casa abierta ersa	
1566360	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Belmar Molina Hermes Manuel Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	OPTI + MAS	
1566361	Concha Ebeling Luis Eduardo, en representación de Belmar Molina Hermes Manuel Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	OPTI + MAS óptica y contactología	
1566482	CATALINA YAHIZA ATAL YACKSIC, en representación de RORO STORE CHILE SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RORO	Resolviendo presentación de fecha 16 de abril de 2024, téngase por contestada la observación y téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1566689	Carla Soledad Sandoval Loyola Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VETA INDÓMITA	Resolviendo presentación de fecha 28 de mayo de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1566689	Carla Soledad Sandoval Loyola Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	VETA INDÓMITA	<p>Considerando</p> <p>1- Que con fecha 19 de abril de 2024 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 865652. INDOMITA. Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos agropecuarios, clase 35. Registro N° 979646. INDOMITA.</p> <p>Servicios de compra y venta de productos de la clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras; hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. servicios de compra y venta de productos de la clase 30: café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y de confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. servicios de compra y venta de productos de la clase 31: productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos; animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. servicios de compra y venta de productos de la clase 32: cerveza; aguas minerales y gaseosas, y bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y preparaciones para elaborar bebidas. servicios de compra y venta de productos de la clase 33: bebidas alcohólicas (excepto cerveza), clase 35. Registro N° 866606. INDOMITA. Papel, cartón; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías (impresas); papelería; adhesivos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>(pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalajes; caracteres de imprenta; clichés, clase 16. Registro N° 978988. INDOMITA. Bebidas alcohólicas (excepto cervezas), clase 33. Registro N° 1334292. INDOMITAS. Establecimiento comercial para la compra y venta de bisutería [joyería]; Joyas, clase 14.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 28 de mayo de 2024 señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente administración de ventas, de productos de las clases 14, 16, 29, 30, 31, 32 y 33; servicios de venta minorista y mayorista, de productos de las clases 14, 16, 29, 30, 31, 32 y 33; servicios de venta minorista prestados por tiendas de regalos en línea de productos de las clases 14, 16, 29, 30, 31, 32 y 33, clase 35.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura administración de ventas, de productos de las clases 14, 16, 29, 30, 31, 32 y 33; servicios de venta minorista y mayorista, de productos de las clases 14, 16, 29, 30, 31, 32 y 33; servicios de venta minorista prestados por tiendas de regalos en línea de productos de las clases 14, 16, 29, 30, 31, 32 y 33, clase 35, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura administración de ventas, con excepción de productos de las clases 14, 16, 29, 30, 31, 32 y 33; servicios de venta minorista y mayorista, con excepción de productos de las clases 14, 16, 29, 30, 31, 32 y 33; servicios de venta minorista prestados por tiendas de regalos en línea con excepción de productos de las clases 14, 16, 29, 30, 31, 32 y 33, clase 35.</p>
1566810	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de JOSE LUIS SILVA MORA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	STL smart truck logistctics	<p>Considerando</p> <p>1- Que con fecha 19 de abril de 2024, se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1285015. STL. Bicicletas, aparatos de locomoción, sus partes y piezas,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>clase 12. Solicitud N° 1540247. STL. acarreo, excepto de productos de clase 12; almacenamiento de mercancías, excepto de productos de clase 12; almacenamiento y reparto de productos, excepto de productos de clase 12; alquiler de almacenes (depósitos); alquiler de contenedores de almacenamiento; alquiler de contenedores para transportes; alquiler de máquinas y aparatos de carga y descarga; camionaje, excepto de productos de clase 12; corretaje de fletes; corretaje de transportación de carga; distribución de paquetes / reparto de paquetes, excepto de productos de clase 12; envío de mercancías, excepto de productos de clase 12; información sobre transporte; localización y seguimiento de mercancías para su transporte, excepto de productos de clase 12; manipulación de carga, excepto de productos de clase 12; mudanzas / mudanzas de muebles; planificación de rutas de viaje; reparto y almacenamiento de productos, excepto de productos de clase 12; reservas de transporte; servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con el transporte; servicios de carga de mercancías, excepto de productos de clase 12; servicios de courier (transporte y distribución de correspondencia); servicios de embalaje de carga, excepto de productos de clase 12; servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos, excepto de productos de clase 12; servicios de manipulación de cargas de importación y exportación, excepto de productos de clase 12; servicios de transportación y reparto por aire, carretera, ferrocarril y mar, excepto de productos de clase 12; suministro de información sobre almacenamiento; suministro de información sobre transporte; transporte de productos de clase 12, de la clase 39.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 31 de mayo de 2024, señalando que las marcas tienen delimitado, de forma muy específica, cuál sería el servicio ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Agrega que los signos son diferentes y podrán convivir en el mercado pacíficamente.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que en relación a la Solicitud N° 1540247, corresponde reconsiderar la observación de fondo por cuanto ha sido abandonada, de modo que no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>8- Que, analizado el requisito 6.1 en relación al Registro N° 1285015, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante por cuanto poseen denominaciones idénticas.</p> <p>9- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente almacenamiento / servicios de depósito de productos de la clase 12; servicios de transporte aéreo de productos de la clase 12; servicios de transporte marítimo de productos de la clase 12; transporte terrestre de productos de la clase 12, clase 39.</p> <p>10- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>11- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>12- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura almacenamiento / servicios de depósito de productos de la clase 12; servicios de transporte aéreo de productos de la clase 12; servicios de transporte marítimo de productos de la clase 12; transporte terrestre de productos de la clase 12, clase 39, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura almacenamiento / servicios de depósito, con excepción de productos de la clase 12; servicios de transporte aéreo, con excepción de productos de la clase 12; servicios de transporte marítimo, con excepción de productos de la clase 12; transporte terrestre, con excepción de productos de la clase 12, clase 39. Con protección al conjunto y sin protección al término "logistics" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1566810	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de JOSE LUIS SILVA MORA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	STL smart truck logisctics	Resolviendo presentación de fecha 31 de mayo de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1567221	Ruben Antonio Lugo Bellorin Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	bIF	Previo a resolver, acompañe dentro del plazo de 30 días poder conferido a Cristian Alejandro Pumarino Romo, que es quien presenta el escrito de contestación a la observación de fondo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1568180	Bernardita Valeria Dittus Cabrera, en representación de Inversiones Norte Sur Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BODEGAS PREMIER	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1568376	Estudio Carey Ltda., en representación de TikTok Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TikTok Shop	Resolviendo presentación de fecha 27 de junio de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1568392	Nicolas Alejandro Danus del Pedregal Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Hongos del Maipo	<p>Considerando</p> <p>1- Que con fecha 16 de mayo de 2024 se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1115310, marca FRUTOS DEL MAIPO, que distingue Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta, con exclusión de variedades de vegetales. de la clase 31; Registro N° 836874, marca FRUTOS DEL MAIPO, que distingue Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta, con exclusión de variedades de vegetales. de la clase 31; Registro N° 1180216, marca COSECHA DEL MAIPO, que distingue Carne, pescado, carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. de la clase 29; Registro N° 1288876, marca FRUTOS DEL MAIPO, que distingue Carne; Carne congelada; Carne de ave; Carne de ave y carne de caza; Carne de cerdo; Carne envasada; Carne preparada; Carne y pescado en conserva; Carne, pescado, fruta, verduras, hortalizas y legumbres en conserva; Carne, pescado, frutas, verduras, hortalizas y legumbres enlatadas; Ensaladas de frutas; Ensaladas de frutas y ensaladas de verduras, hortalizas y legumbres; Ensaladas de frutas, verduras, hortalizas y legumbres; Ensaladas de verduras, hortalizas y legumbres; Fruta enlatada [conservas]; Fruta, verduras, hortalizas y legumbres en conserva; Frutas congeladas; Frutas en conserva; Frutas, verduras, hortalizas y legumbres cocinadas; Frutas, verduras, hortalizas y legumbres deshidratadas; Frutas, verduras, hortalizas y legumbres en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>conserva; Frutas, verduras, hortalizas y legumbres enlatadas; Frutas, verduras, hortalizas y legumbres preparadas; Huevos congelados; Productos lácteos; Vegetales instantáneos congelados; Verduras, hortalizas y legumbres congeladas. de la clase 29.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 21 de junio de 2024 señalando que la expresión solicitada es una creación</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos 6.2 Identidad o relación de cobertura 6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente hongos secos, clase 29; champiñones frescos / hongos frescos / setas frescas; hongos comestibles frescos, clase 31.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura hongos secos, clase 29; champiñones frescos / hongos frescos / setas frescas; hongos comestibles frescos, clase 31, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura cultivo de hongos, clase 44. Con protección al conjunto y sin protección al término "Hongos" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.</p>
1568601	<p>María Carolina Millán Vargas</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	CM	Téngase por contestada la observación de fondo.
1568630	<p>María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luciano Álvaro Varas Salinas</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	Premium lab	Téngase por contestada la observación de fondo.
1568677	<p>Natalia Ivón Iturriaga Andaur</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Denominativa	Tutimón	Téngase por contestada la observación de fondo.
1568699	<p>Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de LITTLELAND ESTUDIOS SPA</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	LAZOTEA ROSSI AGENCIA & ESTUDIO CREATIVO	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosi: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1568708	<p>Sixto Gerardo Pozas Opazo</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	H&L Fitness	Téngase por contestada la observación de fondo.
1568708	<p>Sixto Gerardo Pozas Opazo</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p>	Mixta	H&L Fitness	
1568710	<p>Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de PW Producciones Marketing y Medios SpA</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p>	Mixta	Miss 17	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1568710	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de PW Producciones Marketing y Medios SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Miss 17	Téngase por contestada la observación de fondo. Téngase por acompañados los documentos.
1568931	Micaela Fernanda Villalobos Rodríguez Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	La Rica Dona	Téngase por contestada la observación de fondo.
1568935	María Jesús Aguayo Solar Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SOLAR CO	Téngase por contestada la observación de fondo.
1568950	Sergio Hernán Fuentes Barahona Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	paradiseairfresh	Téngase por contestada la observación de fondo.
1568950	Sergio Hernán Fuentes Barahona Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	paradiseairfresh	Estese al mérito de autos.
1569080	Octavio Alejandro Pino Reyes Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Legalcoaching	Téngase por contestada la observación de fondo.
1569098	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL DE CALZADOS Y VESTIMENTA CAMELA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	D'PLAKA	Téngase por contestada la observación de fondo.
1569307	Valentina Venturelli Santa Maria, en representación de Mas AI Sur SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	El Rey del Ring	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
1569615	José Luis Fernández De La Rosa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OHM Wellness & Spa	Téngase por contestada la observación de fondo.
1569649	Sebastián Eugenio Celedón Cid Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Tranzit	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha XXX de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 934989 Marca TRANSIT Protege Dispositivos médicos, tales como catéteres médicos y partes relacionadas. de la clase 10; Registro 1094113 Marca TRANSIT Protege herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>blancas; navajas y maquinillas de afeitar. enhebradores, estuches de manicura, estuches de pedicura, pica hielo, pinzas de depilar, tijeras, herramientas de corte de la clase 8; Registro 1208063 Marca TRANSIT Protege Exclusivamente camiones, camionetas pick-up y pequeños buses. de la clase 12 y Registro 1417190 Marca Transit-mar Ltda. Protege Servicios logísticos de transporte; almacenamiento de mercancías; estiba. de la clase 39.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes en servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos; distribución [reparto de mercancías]; almacenamiento de mercancías antes de su transporte; almacenamiento de mercancías después de su transporte; recogida, transporte y entrega de mercancías; recogida, transporte y entrega de mercancías, documentos, paquetes y cartas; recogida, transporte y entrega de paquetes y correspondencia por distintos medios de transporte; servicios de mensajeros [correo o mercancías], clase 39, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento TRANZIT de ella coincide con el elemento TRANSIT de las marcas previamente registradas, sin que la sustitución al signo pedido de la letra "Z" por "S", ni la sustracción del complemento "MAR LTDA.", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">Marca solicitada</td> <td style="width: 20%;">Marc</td> </tr> <tr> <td style="height: 50px; vertical-align: top;">TRAZIT</td> <td style="vertical-align: top;">TRAI</td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el</p>	Marca solicitada	Marc	TRAZIT	TRAI
Marca solicitada	Marc							
TRAZIT	TRAI							



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos;distribución [reparto de mercancías];almacenamiento de mercancías antes de su transporte;almacenamiento de mercancías después de su transporte;recogida, transporte y entrega de mercancías;recogida, transporte y entrega de mercancías, documentos, paquetes y cartas;recogida, transporte y entrega de paquetes y correspondencia por distintos medios de transporte;servicios de mensajeros [correo o mercancías], clase 39.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje y distribución de productos;distribución [reparto de mercancías];almacenamiento de mercancías antes de su transporte;almacenamiento de mercancías después de su transporte;recogida, transporte y entrega de mercancías;recogida, transporte y entrega de mercancías, documentos, paquetes y cartas;recogida, transporte y entrega de paquetes y correspondencia por distintos medios de transporte;servicios de mensajeros [correo o mercancías], clase 39.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación: desarrollo de soluciones de aplicaciones de software;desarrollo de soluciones de aplicaciones de software de computador;desarrollo y diseño de aplicaciones móviles;diseño y desarrollo de software en el ámbito de las aplicaciones móviles;diseño, programación y mantenimiento de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				software; investigación en el ámbito de la tecnología de la inteligencia artificial; plataformas para inteligencia artificial como software en forma de servicio [saas]; desarrollo de software de logística, de gestión de cadenas de suministro y de portales de negocios electrónicos, clase 42.
1574669	PCM Abogados Limitada, en representación de PIZZA PIZZA ROYALTY LIMITED PARTNERSHIP Resolución de tener por no presentada	Denominativa	PUFFY BREAD	
1574676	PCM Abogados Limitada, en representación de PIZZA PIZZA ROYALTY LIMITED PARTNERSHIP Resolución de tener por no presentada	Denominativa	SWEET PUFFY	
1574684	Az Y Compañía, en representación de Monster Energy Company Resolución de desistimiento	Denominativa	PREDATOR FURY	A escrito de fecha 19/08/2024 Visto y teniendo presente que a la fecha no existe contestación alguna a apercibimiento de fecha 30/08/2024. Resuelvo: Téngase presente el desistimiento de solicitud.
1580881	Antonio De Jesús Valbuena Piemonte, en representación de SERVICIOS MINEROS SPA Resolución de abandono	Denominativa	SERVICIOS MINEROS SPA	
1581785	Mario Miguel Guerrero Méndez, en representación de Betssy Carolina Torres Hernández Resolución de abandono	Denominativa	Laescapada	
1581989	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA MARTÍNEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HRBC	A lo principal, como se pide. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1581993	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA MARTÍNEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HRBC	A lo principal, como se pide. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1582250	Jocelyn Priscilla Olavarría Toro Resolución de abandono	Mixta	minimarket donde damian	
1582740	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de LABORATORIOS BIOLOGICA SPA Resolución de abandono	Denominativa	BRIK'S	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1583845	Sergio Enrique Pulgar León, en representación de Directo Chile Ltda Resolución de abandono	Mixta	KAROL G	
1584014	Alfredo Eduardo Álvarez Holzapfel, en representación de INVERSIONES PAMPA NORTE SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	EL FOGON	
1584121	Pabla Hery Torres Mancilla, en representación de Pedro Luis Lagos Venegas Resolución de abandono	Denominativa	MPV SERVICIOS	
1585233	Karen Liset Cancino González, en representación de Karen Cancino SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	B	
1585864	Francisco Javier Vicencio Salazar, en representación de Inversiones Vicencio Spa Resolución de tener por no presentada	Mixta	Decora	
1586320	Silvia Angélica Riquelme Riquelme, en representación de Ikigai Consultores Limitada Resolución de abandono	Mixta	IKIGAI CONSULTORES	
1586704	Felipe Ignacio Campos Aguilar, en representación de SOCIEDAD E INVERSIONES TECPAN SPA Resolución de tener por no presentada	Mixta	TecPan Servicio de Mantenimiento y Reparación Maquinaria de Panaderías	
1586882	Mauro Ignacio Jeldres Saldivia, en representación de SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EL CAPRICO LIMITADA Resolución de tener por no presentada	Mixta	el capricho entretenimiento	
1588223	Natalia Argentina Ramírez Parra, en representación de Natalia Argentina Ramírez Parra y Fabiola Andrea Norambuena Turra Resolución de abandono	Mixta	TU, TU HISTORIA	
1588934	Carolina Estefani Casafont San Martín Resolución de abandono	Mixta	peluqueria infantil carito kids	

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1589009	Juan Andrés Cea Suazo, en representación de servicios kinesiologicos Juan Cea EIRL Resolución de abandono	Denominativa	MedSPORT	
1589247	Johann Hans Schwaner Pino, en representación de Comercializadora Johann Hans Schwaner Pino E.I.R.L. Resolución de abandono	Mixta	Ferretería Experta	
1589540	Enrique Marcos Faúndez Huaiquimil, en representación de servicios graficos alfagrafika spa Resolución de abandono	Mixta	Alfa grafika Imprenta Digital	
1589573	Rafael Martín Salsilli, en representación de Rafael Salsilli Martín Resolución de abandono	Denominativa	Atins Roots	Al escrito de 31/08/2024: No ha lugar por extemporaneo
1589884	Hermanos Nilo SpA, en representación de Hermanos Nilo SpA Resolución de abandono	Mixta	Pretty Mom	
1589913	Víctor Eduardo Guíñez Varela, en representación de Centro médico cumbres limitada Resolución de abandono	Denominativa	Centro Médico y Dental Diguillín	
1590063	Miguel Ángel Collado Yantén, en representación de 76.644.630-2 Resolución de abandono	Denominativa	WINPER	
1590064	Miguel Ángel Collado Yantén, en representación de 76.644.630-2 Resolución de abandono	Denominativa	innovasoft	
1590085	Wladimir Alejandro Rojas Bravo, en representación de Certificadora Check Lab SpA Resolución de abandono	Denominativa	Check Digital / Check Lab	
1590115	Angélica De Las Mercedes Campos Ríos Resolución de abandono	Mixta	SUSHI ROLLS Delivery Restaurant	Los fundamentos de esta resolución son los siguientes: 1.- En la presente solicitud N° 1590115 , ante la constatación de que la solicitud de fs.1 no contaba con la firma del supuesto solicitante, doña Angélica De Las Mercedes Campos Ríos , ya que fue presentada por don Alexander Mühlenbrock, autenticándose con su clave única, y no contaba con la firma del supuesto solicitante, se notificó, el 23 de julio



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de 2024, una resolución de observación de forma que tuvo por objeto exigir que fuera ratificada la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por doña Angélica De Las Mercedes Campos Ríos, para lo cual debería presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web: y además debería acompañar, por la misma vía, poder debidamente firmado por el poderdante en que constara designación de don Alexander Mühlenbrock como representante de doña Angélica De Las Mercedes Campos Ríos, dejándose expresa constancia que debería darse cumplimiento a las observaciones formuladas dentro del plazo fatal de 30 días, y que de no mediar la corrección dentro del plazo señalado, se procedería a declarar el abandono de la solicitud, conforme lo dispone el artículo 22 inciso 1° de la Ley N° 19.039.</p> <p>2.- Con fecha 4 de septiembre de 2024 compareció don Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, autenticándose con su clave única, e informando que comparecía como representante del Estudio Jurídico MÜHLENBROCK & KÜHNER, según consta en estatuto custodiado bajo el N°86921, y en representación de doña Angélica De Las Mercedes Campos Ríos, Custodia de Poder N° 254225.</p> <p>3.- Revisados los documentos citados por el compareciente, en particular los documentos custodiados bajo los Números 86921 y 254225, se constató que ninguno de ellos corresponde a poder debidamente firmado por el poderdante en que conste designación de don Alexander Mühlenbrock como representante del doña Angélica De Las Mercedes Campos Ríos, hecho que fue certificado con fecha 12 de septiembre de 2024 por la Conservadora de marcas.</p> <p>4.- El plazo establecido en el artículo 22 de la LPI para subsanar observaciones formales en el procedimiento marcario es, por disposición expresa del artículo 11 de la mencionada ley, legal, fatal e improrrogable, por lo que a su vencimiento precluye la facultad del interesado de corregir y/o subsanar los errores formales observados.</p> <p>5.- No habiéndose subsanado las observaciones formales en los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				términos requeridos, y habiéndose realizado los apercibimientos de acuerdo al art. 22 inc. 1° de la ley 19.039, es deber de este Instituto tener por abandonada la presente solicitud y se ordenar su archivo.
1596518	<p>SANTA CRUZ IP SPA, en representación de SENADO (Senado de la República de Chile) y FUNDACIÓN ENCUENTROS DEL FUTURO</p> <p>Forma - Res. Desfavorable Escrito</p>	Denominativa	Fundación Congreso Futuro	<p>Proveyendo a lo principal de escrito de 9 de septiembre de 2024: VISTOS y CONSIDERANDO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que con fecha 9 de septiembre de 2024, don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, en representación de los solicitantes, ha deducido recurso de reposición en contra de la resolución de observaciones de forma, dictada por la Conservadora de Marcas, notificada con fecha 06/09/2024, que exigió que, atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se acompañara poder que constara a lo menos en instrumento privado. - Que el compareciente funda su recurso en que el documento en custodia N° 236994 lo facultaría a presentar la solicitud de marca de autos, por corresponder a una convención suscrita entre los titulares de la presente marca, en virtud de la cual, se acordó "requerir los servicios de asesoría del Estudio jurídico Santa Cruz IP". Dicha convención, abarca expresamente el "registro de las marcas asociadas a Congreso Futuro ante las autoridades competentes", según constaría en las letras A y B del antedicho contrato. - Que lo resuelto con fecha 6 de septiembre de 2024 tuvo en consideración que, si bien el anexo de convenio custodiado bajo el N° 236994 contiene la firma de los representantes del Senado y de la Fundación Encuentros del Futuro, el mismo sólo da cuenta del acuerdo de las partes acontecido en el pasado en cuanto a requerir, en un futuro, los servicios de asesoría del Estudio Jurídico Santa Cruz IP, señalándose que el mencionado estudio sería contratado por la Fundación para llevar a cabo el registro de las marcas asociadas a Congreso Futuro ante las autoridades competentes. Pero no consta en el anexo de convenio acompañado la designación de representante alguno, ni otorgamiento de poder alguno por lo que no se ha dado



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>cumplimiento a lo exigido por el artículo 15 de la Ley N° 19.039 y 7 letra c) de su Reglamento.</p> <p>Por todo lo expuesto anteriormente RESUELVO: No ha lugar el recurso de reposición, por improcedente. Se mantiene firme la observación de forma notificada el 6 de septiembre de 2024</p> <p>Al otrosí: Por acompañado</p>
1596521	<p>SANTA CRUZ IP SPA, en representación de SENADO (Senado de la República de Chile) y FUNDACIÓN ENCUENTROS DEL FUTURO</p> <p>Forma - Res. Desfavorable Escrito</p>	Denominativa	Fundación Congreso Futuro	<p>Proveyendo a lo principal de escrito de 9 de septiembre de 2024: VISTOS y CONSIDERANDO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que con fecha 9 de septiembre de 2024, don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, en representación de los solicitantes, ha deducido recurso de reposición en contra de la resolución de observaciones de forma, dictada por la Conservadora de Marcas, notificada con fecha 06/09/2024, que exigió que, atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se acompañara poder que constara a lo menos en instrumento privado. - Que el compareciente funda su recurso en que el documento en custodia N° 236994 lo facultaría a presentar la solicitud de marca de autos, por corresponder a una convención suscrita entre los titulares de la presente marca, en virtud de la cual, se acordó "requerir los servicios de asesoría del Estudio jurídico Santa Cruz IP". Dicha convención, abarca expresamente el "registro de las marcas asociadas a Congreso Futuro ante las autoridades competentes", según constaría en las letras A y B del antedicho contrato. - Que lo resuelto con fecha 6 de septiembre de 2024 tuvo en consideración que, si bien el anexo de convenio custodiado bajo el N° 236994 contiene la firma de los representantes del Senado y de la Fundación Encuentros del Futuro, el mismo sólo da cuenta del acuerdo de las partes acontecido en el pasado en cuanto a requerir, en un futuro, los servicios de asesoría del Estudio Jurídico Santa Cruz IP, señalándose que el mencionado estudio sería contratado por la Fundación para llevar a cabo el registro de las marcas asociadas a Congreso Futuro ante las autoridades competentes. Pero no consta en



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>el anexo de convenio acompañado la designación de representante alguno, ni otorgamiento de poder alguno por lo que no se ha dado cumplimiento a lo exigido por el artículo 15 de la Ley N° 19.039 y 7 letra c) de su Reglamento.</p> <p>Por todo lo expuesto anteriormente RESUELVO: No ha lugar el recurso de reposición, por improcedente. Se mantiene firme la observación de forma notificada el 6 de septiembre de 2024</p> <p>Al otrosí: Por acompañado</p>
1596526	<p>SANTA CRUZ IP SPA, en representación de SENADO (Senado de la República de Chile) y FUNDACIÓN ENCUENTROS DEL FUTURO</p> <p>Forma - Res. Desfavorable Escrito</p>	Denominativa	Fundación Congreso Futuro	<p>Proveyendo a lo principal de escrito de 9 de septiembre de 2024: VISTOS y CONSIDERANDO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que con fecha 9 de septiembre de 2024, don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, en representación de los solicitantes, ha deducido recurso de reposición en contra de la resolución de observaciones de forma, dictada por la Conservadora de Marcas, notificada con fecha 06/09/2024, que exigió que, atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se acompañara poder que constara a lo menos en instrumento privado. - Que el compareciente funda su recurso en que el documento en custodia N° 236994 lo facultaría a presentar la solicitud de marca de autos, por corresponder a una convención suscrita entre los titulares de la presente marca, en virtud de la cual, se acordó "requerir los servicios de asesoría del Estudio jurídico Santa Cruz IP". Dicha convención, abarca expresamente el "registro de las marcas asociadas a Congreso Futuro ante las autoridades competentes", según constaría en las letras A y B del antedicho contrato. - Que lo resuelto con fecha 6 de septiembre de 2024 tuvo en consideración que, si bien el anexo de convenio custodiado bajo el N° 236994 contiene la firma de los representantes del Senado y de la Fundación Encuentros del Futuro, el mismo sólo da cuenta del acuerdo de las partes acontecido en el pasado en cuanto a requerir, en un futuro, los servicios de asesoría del Estudio Jurídico Santa Cruz IP, señalándose que el mencionado estudio sería contratado por la



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Fundación para llevar a cabo el registro de las marcas asociadas a Congreso Futuro ante las autoridades competentes. Pero no consta en el anexo de convenio acompañado la designación de representante alguno, ni otorgamiento de poder alguno por lo que no se ha dado cumplimiento a lo exigido por el artículo 15 de la Ley N° 19.039 y 7 letra c) de su Reglamento.</p> <p>Por todo lo expuesto anteriormente RESUELVO: No ha lugar el recurso de reposición, por improcedente. Se mantiene firme la observación de forma notificada el 6 de septiembre de 2024</p> <p>Al otrosí: Por acompañado</p>
1596530	<p>SANTA CRUZ IP SPA, en representación de SENADO (Senado de la República de Chile) y FUNDACIÓN ENCUENTROS DEL FUTURO</p> <p>Forma - Res. Desfavorable Escrito</p>	Denominativa	Fundación Congreso Futuro	<p>Proveyendo a lo principal de escrito de 9 de septiembre de 2024: VISTOS y CONSIDERANDO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que con fecha 9 de septiembre de 2024, don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, en representación de los solicitantes, ha deducido recurso de reposición en contra de la resolución de observaciones de forma, dictada por la Conservadora de Marcas, notificada con fecha 06/09/2024, que exigió que, atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se acompañara poder que constara a lo menos en instrumento privado. - Que el compareciente funda su recurso en que el documento en custodia N° 236994 lo facultaría a presentar la solicitud de marca de autos, por corresponder a una convención suscrita entre los titulares de la presente marca, en virtud de la cual, se acordó "requerir los servicios de asesoría del Estudio jurídico Santa Cruz IP". Dicha convención, abarca expresamente el "registro de las marcas asociadas a Congreso Futuro ante las autoridades competentes", según constaría en las letras A y B del antedicho contrato. - Que lo resuelto con fecha 6 de septiembre de 2024 tuvo en consideración que, si bien el anexo de convenio custodiado bajo el N° 236994 contiene la firma de los representantes del Senado y de la Fundación Encuentros del Futuro, el mismo sólo da cuenta del acuerdo de las partes acontecido en el pasado en cuanto a requerir, en un



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				futuro, los servicios de asesoría del Estudio Jurídico Santa Cruz IP, señalándose que el mencionado estudio sería contratado por la Fundación para llevar a cabo el registro de las marcas asociadas a Congreso Futuro ante las autoridades competentes. Pero no consta en el anexo de convenio acompañado la designación de representante alguno, ni otorgamiento de poder alguno por lo que no se ha dado cumplimiento a lo exigido por el artículo 15 de la Ley N° 19.039 y 7 letra c) de su Reglamento. Por todo lo expuesto anteriormente RESUELVO: No ha lugar el recurso de reposición, por improcedente. Se mantiene firme la observación de forma notificada el 6 de septiembre de 2024 Al otrosí: Por acompañado
1596531	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de SENADO (Senado de la República de Chile) y FUNDACIÓN ENCUENTROS DEL FUTURO Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	Fundación Congreso Futuro	VISTOS Que esta solicitud se aceptó a trámite sin haberse acreditado el poder del representante informado en el formulario de fs.1 para representar a los solicitantes de la presente solicitud conforme exige el artículo 15 de la Ley N° 19.039 y el artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, toda vez que del anexo de convenio custodiado bajo el N° 236994, invocado como pder en este procedimiento administrativo, no consta la designación de representante alguno, ni otorgamiento de poder alguno. RESUELVO: En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 17 bis A de la Ley 19039 se deja sin efecto la resolución notificada el 6 de septiembre de 2024 y se ordena retrotraer este procedimiento a la etapa de examen de forma a fin de que se dicte la resolución que corresponda según mérito de los antecedentes.
1596533	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de SENADO (Senado de la República de Chile) y FUNDACIÓN ENCUENTROS DEL FUTURO Forma - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	Fundación Congreso Futuro	Proveyendo a lo principal de escrito de 9 de septiembre de 2024: VISTOS y CONSIDERANDO - Que con fecha 9 de septiembre de 2024, don Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, en representación de los solicitantes, ha deducido recurso de reposición en contra de la resolución de observaciones de forma, dictada por la Conservadora de Marcas, notificada con fecha 06/09/2024, que exigió que, atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Reglamento de la citada ley, se acompañara poder que constara a lo menos en instrumento privado.</p> <p>- Que el compareciente funda su recurso en que el documento en custodia N° 236994 lo facultaría a presentar la solicitud de marca de autos, por corresponder a una convención suscrita entre los titulares de la presente marca, en virtud de la cual, se acordó "requerir los servicios de asesoría del Estudio jurídico Santa Cruz IP". Dicha convención, abarca expresamente el "registro de las marcas asociadas a Congreso Futuro ante las autoridades competentes", según constaría en las letras A y B del antedicho contrato.</p> <p>- Que lo resuelto con fecha 6 de septiembre de 2024 tuvo en consideración que, si bien el anexo de convenio custodiado bajo el N° 236994 contiene la firma de los representantes del Senado y de la Fundación Encuentros del Futuro, el mismo sólo da cuenta del acuerdo de las partes acontecido en el pasado en cuanto a requerir, en un futuro, los servicios de asesoría del Estudio Jurídico Santa Cruz IP, señalándose que el mencionado estudio sería contratado por la Fundación para llevar a cabo el registro de las marcas asociadas a Congreso Futuro ante las autoridades competentes. Pero no consta en el anexo de convenio acompañado la designación de representante alguno, ni otorgamiento de poder alguno por lo que no se ha dado cumplimiento a lo exigido por el artículo 15 de la Ley N° 19.039 y 7 letra c) de su Reglamento.</p> <p>Por todo lo expuesto anteriormente RESUELVO: No ha lugar el recurso de reposición, por improcedente. Se mantiene firme la observación de forma notificada el 6 de septiembre de 2024</p> <p>Al otrosí: Por acompañado</p>
990781764	Merck KGaA, en representación de MERCK SANTE - société par actions simplifiée Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	GEL SHIELD DIFFUSION SYSTEM	<p>Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991020303	Hogan Lovells Horitsu Jimusho Gaikokuho Kyodo Jigyo, en representación de KAO KABUSHIKI KAISHA (also trading as Kao Corporation) Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	MIGHTY	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991384060	HONDA Keiko, en representación de BRIDGESTONE CORPORATION Fondo - Res. de Mero Trámite	Figurativa		Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991646586	Beijing Wan Hui Da Intellectual Property Agency, en representación de Ripe Fruit (Nanjing) Food Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Figurativa		Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991682782	MÜLLER-HOF RECHTSANWÄLTE PARTNERSCHAFT MBB, en representación de Rogon Technologies Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	CUJU	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991719904	PORTA & CONSULENTI ASSOCIATI S.P.A., en representación de AMPLIFON S.P.A. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	amplifon	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991721186	Grace Han Stanton, en representación de Cognizant Technology Solutions U.S. Corporation y Antonio Varas Braun Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	C	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991725105	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	AppTouch	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991725252	Sargent & Krahn Ltda. , en representación de Red Bull GmbH Fondo - Res. de Mero Trámite	Figurativa		Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto,



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991725344	J. PEREIRA DA CRUZ, S.A., en representación de IRMÃOS VILA NOVA, S.A. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	SALSA JEANS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991734987	Digip AB, en representación de Fiduciary Co-investment Partners LLP Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FCP	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, no ha lugar al patrocinio constituyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
991738336	CABINET JUNCA, en representación de INTRADIX IBERICA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	lux	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
991738336	CABINET JUNCA, en representación de INTRADIX IBERICA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	lux	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de 05 de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: TELAS PROTECTORAS DE MATERIAS TEXTILES PARA EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE MALAS HIERBAS EN EL CULTIVO HIDROPÓNICO, de la clase 22; pues la redacción induce a error con productos de la clase 24, ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 881579, marca LUX, que distingue Mangueras (tubos), empaquetaduras y revestimientos, clase 17; Registro N° 1302509, marca LUXUSS, que distingue Toldos de materiales textiles, clase 22.; Registro N° 1196328, marca OPTICA LUX, que distingue Administración comercial, en particular gestión de puntos de venta mayoristas y minoristas; distribución de muestras; importación-exportación (agencias de -), con exclusión de productos de las clases 9 y 25 ; trabajos de oficina; venta al por menor (presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su -), con exclusión de productos de las clases 9 y 25; ventas (promoción de -) para terceros, con exclusión de productos de las clases 9 y 25, clase 35; y iii) Artículo 20 letra E), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un término descriptivo y carente de distintividad. En efecto según informe del Servicio Agrícola Ganadero que obra en autos, LUX coincide con las denominaciones varietales de mostaza parda (<i>Brassica juncea</i>) y maíz (<i>Zea mays</i>)s una especie de naranjo (<i>Citrus sinensis</i>) que se encuentran en el Consolidado nacional de declaraciones de existencia de variedades frutales al expendio, y que además informa de manera directa al público consumidor acerca de una presunta categoría y/ o cualidad del ámbito de protección solicitado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de un término de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes que se mantiene entre los signos.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>distintos y no relacionados. Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que ha precisado la cobertura objetada TELAS PROTECTORAS DE MATERIAS TEXTILES PARA EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE MALAS HIERBAS EN EL CULTIVO HIDROPÓNICO por Telas de suelo para evitar la proliferación de malas hierbas en el cultivo hidropónico de la clase 22.</p> <p>Respecto de la letra E) señala que la cobertura pedida en clase 31 no dice relación con el objeto asociado. Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos ii) Identidad o relación de cobertura iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Lámina de acolchado ajustable, de la clase 17; y Servicios de venta mayorista de equipos hortícolas; servicios de venta minorista de equipos hortícolas; servicios de venta en línea de equipos hortícolas, de la clase 35.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>siguiente, Que ha precisado la cobertura objetada TELAS PROTECTORAS DE MATERIAS TEXTILES PARA EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE MALAS HIERBAS EN EL CULTIVO HIDROPÓNICO por Telas de suelo para evitar la proliferación de malas hierbas en el cultivo hidropónico de la clase 22. Respecto de la letra E) señala que la cobertura pedida en clase 31 no dice relación con el objeto asociado. En efecto y tal como alega el solicitante ,el objeto de las variedades vegetales de mostaza parda (Brassica juncea) y maíz (Zea mays)s una especie de naranjo (Citrus sinensis) que se encuentran en el Consolidado nacional de declaraciones de existencia de variedades frutales al expendio son diametralmente distintas al objeto y/o producto pedido en la clase 31, esto es, Mantillos hortícolas a base de fibras de coco para evitar la proliferación de malas hierbas, se reconsidera la observación fundada en la causal ya señalada Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Que, atendida las semejanzas determinantes existentes entre los signos, la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un producto de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: 1) Tomando en consideración la aclaración de cobertura que ha</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>efectuado el solicitante, donde se han precisado las TELAS PROTECTORAS DE MATERIAS TEXTILES PARA EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE MALAS HIERBAS EN EL CULTIVO HIDROPÓNICO por Telas de suelo para evitar la proliferación de malas hierbas en el cultivo hidropónico de la clase 22, lo que resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros</p> <p>2) Tomando en consideración que ambos signos distinguen coberturas específicas y determinadas; sumado a las diferencias gráficas y fonéticas existentes entre los signos se reconsidera la observación de fondo fundada en el registro 1302509 marca LUXUSS.</p> <p>3) Que respecto a la observación de fondo fundada en el artículo 20 letra E) y tomando en consideración que el objeto de las variedades vegetales de mostaza parda (<i>Brassica juncea</i>) y maíz (<i>Zea mays</i>)s una especie de naranjo (<i>Citrus sinensis</i>) que se encuentran en el Consolidado nacional de declaraciones de existencia de variedades frutales al expendio son diametralmente distintas al objeto y/o producto pedido en la clase 31, esto es, Mantillos hortícolas a base de fibras de coco para evitar la proliferación de malas hierbas, se reconsidera la observación fundada en la causal ya señalada;</p> <p>4) Atendidas las semejanzas determinantes sumado a la relación de cobertura existente se ratifica la observación de fondo fundada en los registros N° 881579 y N° 1196328 y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Lámina de acolchado ajustable, de la clase 17; y Servicios de venta mayorista de equipos hortícolas; servicios de venta minorista de equipos hortícolas; servicios de venta en línea de equipos hortícolas, de la clase 35, y</p> <p>5) En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Telas de suelo para evitar la proliferación de malas hierbas en el cultivo hidropónico, de la clase 22; Mantillos hortícolas a base de fibras de coco para evitar la proliferación de malas hierbas, de la clase 31.
991738902	Alicia Morris Groos Pirkey Barber PLLC, en representación de PDI Technologies, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PDI TECHNOLOGIES	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, por acompañados; Al segundo otrosí, téngase presente
991739673	Andrew S. Flior Snell & Wilmer LLP, en representación de Gurunanda, LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Guru Nanda	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991739816	Atlas Copco Airpower, N.V., en representación de ATLAS COPCO AIRPOWER, NV Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	ECO CONTROLLER	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991740061	Zhejiang Yuyang Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Xinjiang Longbo Industrial Co., Ltd.	Mixta	WALDASIA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991745143	TANAKA Naofumi, en representación de KOWA COMPANY, LTD.	Mixta	Kowa	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991760607	ISUS Intellectual Property Ltd., en representación de LUMENIS BE LTD	Mixta	LUMENIS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo
	Fondo - Res. de Mero Trámite			

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991765648	Nadine H. Jacobson Fross Zelnick Lehrman & Zissu, P.C., en representación de Neurocrine Biosciences, Inc.	Denominativa	WWW	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991769348	Winger Trademarks BV, en representación de UNITED PETFOOD PRODUCERS, afgekort UPP, Naamloze Vennootschap	Mixta	UNITED PETFOOD	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991773155	Brent S. LaBarge Universal Music Group, en representación de Crossfire Hurricane Holdings, L.P.	Denominativa	CROSSFIRE HURRICANE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto,
	Fondo - Res. de Mero Trámite			



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991773362	Knobbe, Martens, Olson & Bear, LLP, en representación de Colorescience, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	COLORESCIENCE FACE SHIELD FLEX	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991773402	metaCom LEGAL, en representación de Geotab, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	GEOTAB	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991773453	Chiever BV, en representación de Heineken Brouwerijen B.V. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Heineken	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991773614	RHU, Kee Hyun, en representación de HAN, Yoon Seop Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	O-LOVE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991773854	Sungam Suh International Patent & Law Firm, en representación de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	AI OptiWash	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 12 de septiembre de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
434561	1062215	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PLAZA OESTE	
449479	1071697	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	FARMACIAS CRUZ DE ORO	
443675	1086340	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	WWW.AUTOPASE.CL	
457047	1119426	SAMUEL STEHBERG POLONSKY Anotación de Renovación Parcial TLT	LA CICLOVIA	
449686	1133543	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	EL CAMPESINO	
456478	1138877	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	VANITY FAIR	
448923	1142679	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LA MARTINA	
456529	1148248	Clodomiro Justo Silva Núñez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DOSSIL	
456471	1153793	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LA PREFERIDA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
457287	1040631	Christian Alejandro Villalobos Almendares Anotación de Licencia (inscripción)	TOLSEN	Acompañe contrato de licencia correctamente extendido, con la individualización de los comparecientes y su correspondiente traducción.
457186	1079780	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PINK LOVE	En clase 21 aclare y especifique " Elementos usados en la higiene de las personas ".
442027	1083468	Concha Ebeling Luis Eduardo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDESOL	A la presentación de 09 de julio de 2024: Por cumplido parcialmente lo ordenado, corríjase representante. Sin perjuicio de lo anterior, se reitera observación en cuanto a que: En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de productos" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos".
457427	1088993	Benjamín Ignacio Ramos Del Río, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MB MULTIBIKE	Acompañe poder para representar al solicitante.
457435	1090662	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRONTEC	En la descripción de productos, modifique "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario". Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457250	1093714	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MERCER	En clase 36 especifique conforme a : Servicios para el desarrollo de estrategias financieras para el pago de beneficios y reembolsos en materia de salud, servicios de diseño y administración financiera de planes de retiro. Servicios de instituciones bancarias y de ahorro. Servicios de instituciones de crédito, servicios de trust de inversión de las compañías holding y de inversión de fondos. Servicios relacionados con fondos de inversión, colocación y administración de fondos de inversión. Servicios de administración financiera de fondos de pensiones. Servicios inmobiliarios, servicios de administradoras y enajenadoras de inmuebles y de alquiler de bienes inmuebles, servicios de corretaje de bienes raíces, y de arriendo de oficinas y departamentos.
457202	1098604	VM ELITE VIAJES LIMITADA Anotación de Renovación TLT	VM ELITE VIAJES	Acompañe poder de representación correspondiente, ya que poder indicado en custodia no corresponde. Describa marca mixta a renovar.
457365	1105873	Carlos Andrés Macaya Consuegra, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	KMASU	Acompañe poder de todos los herederos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
457255	1107858	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARSH & MCLENNAN	En clase 36 especifique conforme a : Servicios de instituciones bancarias y de ahorro. Servicios de instituciones de crédito, servicios de trust de inversión de las compañías holding y de inversión de fondos. Servicios relacionados con fondos de inversión, colocación y administración de fondos de inversión, servicios de administración financiera de fondos de pensiones. Servicios inmobiliarios, servicios de administradoras y enajenadoras de inmuebles y de alquiler de bienes inmuebles. Servicios de corretaje de bienes raíces, y arriendo de oficinas y departamentos.
457253	1107862	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MMC	En clase 36 especifique conforme a : Servicios de corretaje y suscripción de seguros y reaseguros. Servicios de instituciones bancarias y de ahorro. Servicios de instituciones de crédito, servicios de trust de inversión de las compañías holding y de inversión de fondos. Servicios relacionados con fondos de inversión, colocación y administración de fondos de inversión principalmente a clientes individuales e institucionales a través de instrumentos financieros y de transferencia de riesgos. Servicios de administración financiera de fondos de pensiones. Servicios inmobiliarios, servicios de administradoras y enajenadoras de inmuebles y de alquiler de bienes inmuebles. Corretaje de bienes raíces, arriendo de oficinas y departamentos, servicios de fondos de equidad enfocados a empresas de seguros, reaseguradores e industrias de servicios financieros. Aclare y especifique " servicios de <u>fondos de equidad</u> enfocados a empresas de seguros, reaseguradores e industrias de servicios financieros ".
457259	1107868	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARSH & MCLENNAN	En clase 16 especifique conforme a : Papel, cartón ; productos de imprenta ; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar ; caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
456508	1116518	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SYNCRO SYSTEM	Aclare la razón social del titular del registro. No corresponde a la señalada en el documento acompañado.
457231	1117004	Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIMUN	En clase 28 elimine la expresión " no comprendidos en otras clases ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
457248	1117912	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ADFEN	En clase 5 especifique conforme a : Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; de uso médico , sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para beber; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas, pesticidas.
457192	1120908	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA ROJA	En clase 41 especifique conforme a : Servicios de organización de actividades deportivas y culturales. Organización de eventos culturales de formación y esparcimiento.
450004	1122271	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UM	Cumpla debidamente con observación de fecha 01.07.2024 En descripción de los servicios que protege el registro en clase 35 : En "Servicios publicitarios, promocionales y de propaganda para terceros, incluyendo el desarrollo de estrategias de publicidad y de marketing y la creación, colocación y difusión de avisos publicitarios para todo tipo de bienes y/o de servicios (sea para medios impresos, de radio, cine, televisión, medios digitales, tecnológicos, redes de comunicación electrónicas u otros) y la creación y difusión de publicidad personalizada e interactiva;" Elimine "u otros" . En "estadísticos y, en general, de toda clase de datos", Elimine " y en general" . Aclare representante del solicitante según poder acompañado.
457443	1124701	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMSTERDAM	En la descripción de productos elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
457251	1132125	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAVER	En clase 16 especifique conforme a : Papel, cartón ; productos de imprenta ; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); films de materias plásticas para embalar ; caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
457368	1132245	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MILSANA MAXX	Se deja constancia que se incorporó punto (.) en la expresión Inc.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
457172	1132279	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NANGROW	En descripción de productos de clases 5 y 29, especifique conformem a : Clase 5 Leche formulada, alimentos, bebidas y sustancias alimenticias para bebés; para uso médico ; leche formulada, alimentos, bebidas y sustancias alimenticias para niños para uso médico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos para uso médico. Clase 29: Platos cocinados a base de legumbres, patatas, fruta, carne, aves, pescado y productos con origen marítimo; leche y preparaciones hechas a partir de leche , sustitutos de leche; bebidas a base de leche; bebidas a base de leche que contienen cereales y/o chocolate, sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), preparaciones a partir de soya.
457176	1132281	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NANKID	En descripción de productos de clases 5 y 29, especifique conformem a : Clase 5 Leche formulada, alimentos, bebidas y sustancias alimenticias para bebés; para uso médico ; leche formulada, alimentos, bebidas y sustancias alimenticias para niños para uso médico; alimentos y sustancias alimenticias para bebés, niños y enfermos para uso médico. Clase 29: Platos cocinados a base de legumbres, patatas, fruta, carne, aves, pescado y productos con origen marítimo; leche y preparaciones hechas a partir de leche , sustitutos de leche; bebidas a base de leche; bebidas a base de leche que contienen cereales y/o chocolate, sucedáneos de alimentos lácteos; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), preparaciones a partir de soya.
457422	1133281	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTERPHARMA	En la descripción de productos elimine la expresión "otro", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
455570	1137892	Pablo Guillermo Guerra Castro, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AGUAS DE ANTOFAGASTA	Verifique trámite solicitado. Se deja constancia que el documento acompañado no corresponde al titular del registro (como sociedad absorbida).
457239	1139997	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 28 elimine le expresión " no comprendidos en otras clases " . En clase 29 especifique conforme a " jaleas alimenticias " .
457214	1142629	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOUNCE	En clase 25 especifique conforme a : Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería .

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
457165	1143832	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROPIPE	En clase 42 especifique conforme a : Servicios profesionales de ingeniería y desarrollo de proyectos en mecánica, electricidad, control de calidad, obras civiles y estructura para la minería. Estudios de proyectos técnicos.
455591	1150566	Pablo Guillermo Guerra Castro, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AGUAS DE ANTOFAGASTA	Verifique trámite solicitado. Se deja constancia que el documento acompañado no corresponde al titular del registro (como sociedad absorbida).
455572	1150568	Pablo Guillermo Guerra Castro, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AGUAS DE ANTOFAGASTA	Verifique trámite solicitado. Se deja constancia que el documento acompañado no corresponde al titular del registro (como sociedad absorbida).
455563	1150570	Pablo Guillermo Guerra Castro, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AGUAS DE ANTOFAGASTA	Verifique trámite solicitado. Se deja constancia que el documento acompañado no corresponde al titular del registro (como sociedad absorbida).
457194	1151219	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WATERMAN	En clase 16 aclare y especifique " y modelos de escritura".
457298	1156638	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PERMACORE	Acredite la personería del compareciente por el cedente.
457299	1156639	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AMERICAN & EFIRD PERMA SPUN	Acredite la personería del compareciente por el cedente.
457310	1162870	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	D-CORE	Acredite la personería del compareciente por el cedente.
457195	1167159	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	IBRX	Aclare la razón social del titular en el registro. No corresponde a la señalada en el documento acompañado. Deberá requerir la eventual rectificación del titular en escrito presentado en la solicitud que diera origen al registro, acompañando los documentos suficientes.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
457312	1167160	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ANECOT	Acredite la personería del compareciente por el cedente.
457210	1180449	Alejandro Antonio Chávez Figueroa, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CAMPUS	Acredite la personería del compareciente por el cedente. Se deja constancia que se rectificó la razón social del solicitante, según documento.
457373	1220759	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MAJESTENE	Se deja constancia que se incorporó punto (.) en la expresión Inc.
457375	1253610	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	REYSANA	Se deja constancia que se incorporó punto (.) en la expresión Inc.
457207	1268401	María Loreto Veloso Calderón, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ACP Alianza Colegio Presencial	Acompañe el documento pertinente de la transferencia solicitada en favor de la solicitante, una persona natural.
457208	1269053	María Loreto Veloso Calderón, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ACS Alianza Colegio Sede	Acompañe el documento pertinente de la transferencia solicitada en favor de la solicitante, una persona natural.
457213	1277721	María Loreto Veloso Calderón, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SALÓN DEL ESTUDIANTE	Acompañe el documento pertinente de la transferencia solicitada en favor de la solicitante, una persona natural.
457381	1327255	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	UBP	Se deja constancia que se incorporó punto (.) en la expresión Inc.
457377	1348340	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Stargus	Se deja constancia que se incorporó punto (.) en la expresión Inc.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
457378	1348469	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Venerate	Se deja constancia que se incorporó punto (.) en la expresión Inc.
457371	1351458	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Grandevo	Se deja constancia que se incorporó punto (.) en la expresión Inc.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
456509	1032853	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FILTRONA	Eliminando RUT asignado erróneamente al solicitante.
441904	1048219	Concha Ebeling Luis Eduardo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRESHCUT	Por cumplido lo ordenado, corríjase representante en base de datos del registro.
443064	1059091	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THOR	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
449904	1064197	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOPROCAL	A su escrito de fecha 01-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase.
448589	1065349	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DINGER	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
444429	1066569	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VO5	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
444433	1066571	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALBERTO BALSAM	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
440273	1071671	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOW ME FASCINA RIPLEY	A su escrito de fecha 10/04/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
445132	1074411	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YSTAN POEN	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
445121	1074415	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIGEA POEN	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
457206	1076760	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THERATAR	
443060	1077766	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RAYLEX DIGINET	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
442030	1077948	Concha Ebeling Luis Eduardo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDESOL	Por cumplido lo ordenado, corríjase representante en base de datos del registro.
442029	1079800	Concha Ebeling Luis Eduardo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDESOL	Por cumplido lo ordenado, corríjase representante en base de datos del registro.
444670	1083582	Juan Enrique Puga Valdés, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CCS	A la presentación de 09 de julio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro; al otros: Téngase presente.
441720	1083754	Roberto Pablo Lineros Moreno, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
444301	1084352	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAFETY SERIES	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
457286	1084736	Pamela Andrea Villanueva Jara Anotación de Transferencia total	TALLERVILLASECA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
444880	1087163	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLAZA	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
444979	1087470	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COSCO	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
445087	1087940	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BREDELIN	A la presentación d 09 de julio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que prote el registro; al otrosí: Téngase presente.
445090	1088312	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AFUMIX	A la presentación d 09 de julio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que prote el registro; al otrosí: Téngase presente.
445095	1088314	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOMICS	A la presentación d 09 de julio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que prote el registro; al otrosí: Téngase presente.
445101	1088316	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIMEGAN-D	A la presentación d 09 de julio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que prote el registro; al otrosí: Téngase presente.
445103	1088318	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESMISEN	A la presentación d 09 de julio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que prote el registro; al otrosí: Téngase presente.
444861	1088813	Mauro Dellafiore Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VENEZA	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
447990	1089994	María Esther Villanueva Caffarena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUINTA ERA	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457197	1090664	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EDOXIL	
457201	1090666	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINTLAB	
444339	1091631	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IBIS	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
445659	1092293	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LUCCHETTI FETUCHETTI	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448452	1093381	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WWW DEAGUIRRE.COM	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios
448453	1093387	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WWW DEAGUIRRE.CL	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios
444378	1093531	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAR & SHIELD	A la presentación de 08 de julio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
443934	1094385	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEWFEEL	A su escrito de fecha 02-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura y por acreditado pago de reclasificación corríjase.
445568	1094943	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRUSPI	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457230	1095113	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS ALPES	
449063	1095221	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEAPFROG	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
446571	1096192	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AFP CAPITAL	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
449265	1096638	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UDP UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
444624	1096918	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FSC	A su escrito de fecha 3 de Julio de 2024, por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos.
446501	1097116	TRANSPORTES GENOVA LTDA. Anotación de Renovación TLT	TRANSPORTES GÉNOVA LTDA.	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
447914	1097949	David Alejandro Herrera Vega, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PANOR	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
457383	1098458	REMARKETING S.A. Anotación de Renovación TLT	RMKTG	
448863	1098574	María José Court Planella, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FABRICS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447401	1098588	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TELESTEPS	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
449860	1098590	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEE COOPER	A su escrito de fecha 02-07-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería
449253	1098806	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MR. POTATO HEAD	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
444663	1101051	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TOPOCALMA	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
444676	1101053	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INMOBILIARIA TOPOCALMA	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
450160	1102667	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIFETACEL	A su escrito de fecha 02-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase.
449117	1102697	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA ORIENTAL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
449847	1103998	Editorial Universitaria S.A. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EU	A su escrito de fecha 01-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura, descripción de etiqueta, Rut, domicilio y correo del representante.
441867	1104014	José Santiago Montt Vicuña, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GREEN TREE	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
444357	1104575	Jaime Abelardo Duvanced Cuevas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ECOSYSTEM	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
457277	1105168	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLOUDCHECK	
449402	1105528	Guerrero Olivos Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZINC - CAP	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
445106	1106242	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOSFOCIL	A la presentación d 09 de julio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que prote el registro; al otrosí: Téngase presente.
443895	1107402	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAGALLANES SEGUROS	A su escrito de fecha 02-07-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase.
445107	1107914	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KLEENEX ULTRACARE	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
457224	1108082	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORCOPLAS	
448002	1108288	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROCK & POP 94.1	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios
445278	1108538	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
447997	1108991	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FUTURO 88.9 FM	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
457227	1109045	Sociedad Comercial VDQ Ltda. Anotación de Renovación TLT	VADIQUIM	
446204	1109373	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIGHTNING MCQUEEN	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448521	1109559	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	B BERENTZEN	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
457174	1110015	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Montes del Sur	
457196	1113203	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEVRIAZ	
446234	1113355	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE INCREDIBLES	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
446241	1113357	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE INCREDIBLES	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
446218	1113359	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE INCREDIBLES	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
446232	1113361	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE INCREDIBLES	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
446226	1113363	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE INCREDIBLES	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
446210	1113365	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE INCREDIBLES	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
446231	1113369	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE INCREDIBLES	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
446213	1113375	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE INCREDIBLES	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
444572	1113634	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	STEELSERVICE	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
448882	1114073	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
457237	1114087	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUNCARE	
457220	1114089	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MUNCARE	

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457209	1114265	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YPD	
457211	1114267	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GECKO	
450056	1115065	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M	A la presentación de 09 de julio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los productos que protege el registro.
448932	1115087	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	X-MEN	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448936	1115091	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	X-MEN	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448930	1115093	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	X-MEN	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448928	1115097	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE PUNISHER	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448926	1115099	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE PUNISHER	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448914	1115101	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HULK-EL HOMBRE INCREIBLE	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
448903	1115103	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPIDER-MAN - EL HOMBRE ARAÑA	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448924	1115107	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPIDER-MAN - EL HOMBRE ARAÑA	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448929	1115109	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARVEL COMICS	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448902	1115111	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL HOMBRE ARAÑA	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448904	1115113	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOMBRES-X	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448899	1115115	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOMBRES-X	
448895	1115117	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOMBRES-X	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448898	1115119	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOMBRES-X	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448938	1115123	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
448892	1115125	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448886	1115127	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448891	1115131	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448901	1115133	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARVEL SUPER HEROES	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
448897	1115135	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOMBRES-X	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
449684	1115229	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INTERAMERICANA	A su escrito de fecha 02-07-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
457387	1115346	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GIORDANO BRUNO	
457238	1116422	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLUN KIDS	
457229	1116424	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLUN KIDS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457233	1116526	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GUESS	
457240	1118228	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIVO CHECK	
457249	1118687	IURIS ABOGADOS S.A , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIM CHILE	
447678	1118773	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OUST	A su escrito de fecha 01-07-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería
447157	1119112	JARRY IP SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SELPHY	Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los productos que protege el registro.
447160	1119114	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELPH	Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los productos que protege el registro.
447152	1119120	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANON	Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los productos que protege el registro.
457241	1119178	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TUCAPEL, FANATICOS DEL ARROZ	
457189	1119336	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VITAMINLIFE WELLNESS SCIENCE GASSO MAX	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457203	1119490	Bárbara Alejandra Silberberg Cargill, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DELLANATURA	
457260	1120229	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROSAL PLUS	
457446	1120323	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TURBOSOL	
457442	1120423	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARVAL EXCELENCIA EN EL SERVICIO	
457204	1120485	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPRINGLIFE	
457191	1120575	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ANFPTICKET	
457193	1120812	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ME HACES BIEN	
457444	1120942	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARVAL EXCELENCIA EN EL SERVICIO	
445325	1121044	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT		A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457185	1121100	SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES PIN LIMITADA Anotación de Renovación TLT	LUHRS	
457212	1121242	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROSTALIC	
457187	1121408	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RE SYRANOIR	
457182	1121748	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RE SYRAGNAN	
457223	1122089	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AHORROBOOK	
446199	1122524	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ELASTIGIRL	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
457428	1123270	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROUGE LUMIERE	
457447	1123290	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	TURBOSOL	
457200	1123340	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FRITZMANIA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457409	1123390	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COLOUR RICHE	
450344	1123560	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos
445520	1123808	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RICHARD MILLE	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
457228	1124230	Felipe Andrés Velasco Ureta, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XX	
457171	1124543	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONSTRUPLAZA AUSIN HNOS S.A.	
457437	1124627	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMIAD WATER SYSTEMS	
454212	1124772	MARIO ALEJANDRO RABANAL CANTO Anotación de Renovación TLT	AYSEN	
454213	1125194	Brimelec Ltda. Anotación de Renovación TLT	BRIMELEC	
457410	1126131	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457429	1126133	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DATATRAVELER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457433	1126135	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALUERAM	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
449279	1127215	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA RESISTENCIA	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
457400	1127393	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	E-SPF	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia. Se deja constancia que se rectifica de oficio descripción de etiqueta.
448940	1127459	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIG HERO 6	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
457392	1127633	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	G FORTALEZA	
457166	1128369	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLATIVOLO	
450133	1128816	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
450130	1128822	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457396	1129608	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABERFELDY	
445516	1130636	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOTIQUIN SORPRESA SALCOBRAND	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
457232	1130772	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOX	
445387	1131623	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AGROPACAL	A la presentación de 09 de julio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
457247	1132119	Enrique Agustín Dellafiori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NO FLU	
445328	1132374	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SAVILLE ROW	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
445329	1132804	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SAVILLE ROW	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
457252	1133279	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	P'CAS	
457425	1133283	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLOZEPAM	

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457438	1133299	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AZIMIT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457397	1134171	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BALANCE	
457179	1134533	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	TUMS	
457183	1134533	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TUMS	
457169	1134803	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MITI-MITI SABOR Y MAS SABOR PARA COMPARTIR	
446224	1134805	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE INCREDIBLES	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería.
445615	1134817	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	VITAL	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
451182	1135529	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABM MEDICAL	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
451179	1135531	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABM MEDICAL	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457424	1136875	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STUSSY	
457222	1137395	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	S.D.M.O. GROUPES ELECTROGENES	Téngase presente nuevo domicilio de titular de marca y anótese en base de datos correspondiente.
447124	1137863	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOT OR NOT	A su escrito de fecha 15/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
457164	1138128	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LJF	
457168	1138935	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAHOU CINCO ESTRELLAS	
457406	1140614	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOLE	
457430	1140615	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOLE	
457426	1140810	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPPO	
456487	1140882	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SYNCRO SYSTEM	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457190	1140931	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REMINGTON	
455842	1141150	Benjamín Salvador Uriarte Molina, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BEST PLACE TO LIVE	
457278	1142989	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLOUDCHECK	
451033	1143291	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SWAN	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
457384	1144435	Gallinato Moreno Luis Alberto Anotación de Renovación TLT	ACAR	
457215	1144548	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	G657	
457218	1144556	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	G686	
457216	1144558	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	G677	
451038	1144676	Pcm Abogados Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BODYKEY	A la presentación de 09 de julio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro; al otrosí: Como se pide, rectifíquese titular en base de datos del registro.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457445	1145821	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOXLINK	
445591	1146530	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	VITAL	A su escrito de fecha 12/07/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
457184	1147120	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LEGEND	
457198	1147755	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRESER	
457199	1147756	Carlos Maximiliano Neira Flores, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PREFEM	
457448	1148450	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BE BETER ELITE	
457258	1148625	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FERTBLEND	
457205	1149238	Luis Andrés Hevia Campusano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOMBRIREU	
457436	1149768	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GYMKHANA	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457399	1149803	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PETAL FRESH	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
457226	1150600	Luis Andrés Hevia Campusano, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NIME	
457257	1151711	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RASPA DOS	
457173	1154976	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DE BUENA FE	
449953	1156880	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TUCAN OFFICE	A su escrito de fecha 01-07-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería
447642	1159695	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GETTY IMAGES	A la presentación de 08 de julio de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
457330	1160380	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	POLLINUS	
457331	1160381	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	POLLINUS	
457242	1163301	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZWAN SABOR UNICO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
457334	1185783	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AGRISTART	
457235	1196319	leopoldo francisco larravide allende, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Cafeterra	
457355	1224877	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ANIMALE BRASIL	
457363	1225296	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ANIMALE BRASIL	
457217	1281049	María Loreto Veloso Calderón, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ENCUENTRO EVOLUCIONA	
457262	1281050	María Loreto Veloso Calderón, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EVOLUCIONA PDV	
456938	1379240	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WADFOW	
456934	1379243	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WADFOW	
457289	1426748	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	IZELVAY	

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
457245	1117678	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	QUADRIDERM	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 458248 (Anotación de Transferencia total)
457244	1122157	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	PLANINA	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 457915 (Anotación de Transferencia total)
457234	1122159	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	CALNATE	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 457912 (Anotación de Transferencia total)
457236	1122161	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	PANTOCAL	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 457919 (Anotación de Transferencia total)
457246	1122163	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	ZAP	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 458249 (Anotación de Transferencia total)
457254	1122165	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	PLACET	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 457913 (Anotación de Transferencia total)
457188	1137779	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de	MITCHUM	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 457816 (Anotación de Transferencia total);Anotación 457829 (Anotación de Transferencia total)

**Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas**

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
158645	158645: PUMA SE - Sociedad Puma House S.p.A.	Puma House	Resolviendo escrito de fecha 14/02/2024: Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°236228. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.
1580919	1580919 - MONSTER ENERGY COMPANY - Eugenio Antonio Farrera Navas.	BONE MONSTER	Al escrito de fecha 22/07/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1580930	1580930 - INSTITUTO SANITAS S.A. - Beast Nutrition SpA.	BLITZ	Al escrito de fecha 04/06/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación.
1580937	1580937 - LATAM AIRLINES GROUP S.A. - Ana Cristina Giacomini	Latam Gift	Al escrito de fecha 02/07/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1580967	1580967 - SOCIEDAD DE INVERSIONES GASTRÓNICAS LIMITADA - ABS ABOGADOS S.A.	FEREXPO	Al escrito de fecha 23/05/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1580969	1580969 - TIERRAS DE ARMENIA CLOSED JOINT-STOCK COMPANY - VITIVINICOLA GDM SPA.	CARAE	Al escrito de fecha 02/07/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, Al Tercer Otrosí: Téngase por acompañados con citación.
1580996	1580996 - GRUPO BIOS S.A. - DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTES BIOX SPA.	BIOX	Al escrito de fecha 20/05/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1581015	1581015 - LATAM AIRLINES GROUP S.A. - Patricio Alejandro Polizzi Rivetto	Latamcopio	Al escrito de fecha 17/06/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1581021	1581021 - Massimo Funari - Natalia Del Pilar Gajardo Méndez y Iván Alejandro Bruna Vega.	Massimo	Al escrito de fecha 17/06/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1581038	1581038 - EL GOLFO COMERCIAL SPA - Claudio Roberto Martínez Venegas.	Sierra Ahumada Golfo de Arauco - Chile	Al escrito de fecha 25/06/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder
1581055	1581055 - JOSÉ ALBERTO FUENTES - ANDRÉS ANSELMO AGUAYO DÍAZ	Bendita Wines	Al escrito de fecha 14/06/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1581066	1581066 - COMERCIAL Y REPRESENTACIONES AUSTRAL LIMITADA - Austral Capital Partners S.A.	AUSTRAL CAPITAL	Al escrito de fecha 11/06/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañado con citación.
1581076	1581076 - SERVICIOS FINANCIEROS PROGRESO S.A. - Daniel Antonio Muñoz Oñate	TRANSPORTES PROGRESO	Al escrito de fecha 28/05/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. <i>Resuelvo:</i> Ratifíquese por doña Alejandra Javiera Correa González la delegación de poder, dentro de 3 días hábiles bajo apercibimiento de tener por no efectuada la delegación
1581097	1581097 - AGRICOLA RIO BLANCO S.A. PAIS CHILE - Rockit Global Limited.		Al escrito de fecha 08/08/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1581104	1581104 - BMB SERVICIOS SPA - Alexander Ricardo Robledo Cisternas.	SUBLIME	Al escrito de fecha 21/06/2024: Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1581112	1581112 - TRESMONTES LUCCHETTI S.A. - Inversiones Santa Margarita S.A.	HIT	Al escrito de fecha 30/07/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente y por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1581115	1581115 - INVERSIONES Y TURISMO S.A. - Allergan Holdings France SAS.	360°	Al escrito de fecha 29/07/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1581126	1581126 - INVERSIONES 42 S.p.A. - Nicolás Maximiliano Lépiz Muñoz.	GO!	Al escrito de fecha 18/06/2024: Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1581143	1581143 - TS GROUP S.P.A. - Aileron Pharmaceuticals SA.	tecnoskin	Al escrito de fecha 23/07/2024: Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1581145	1581145 - TS GROUP S.P.A. - Aileron Pharmaceuticals SA.	TECNOSKIN HYDRABOOST	Al escrito de fecha 23/07/2024: Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1581146	1581146 - TS GROUP S.P.A. - Aileron Pharmaceuticals SA.	TECNOSKIN MYOLIFT	Al escrito de fecha 23/07/2024: Al Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1581147	1581147 - TS GROUP S.P.A. - Aileron Pharmaceuticals SA.	TECNOSKIN TECNEAL	Al escrito de fecha 23/07/2024: Al Orosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1581157	1581157 - LATAM AIRLINES GROUP S.A. - Allergan Holdings France SAS.	360 LATAM	Al escrito de fecha 05/08/2024: Al Primer Orosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Orosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Orosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1581162	1581162 - BIMEDA ANIMAL HEALTH LIMITED - ANASAC AMBIENTAL S.A.	BORACID	Al escrito de fecha 09/08/2024: Al Orosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1581170	1581170 - ALBAGLI, ZALIASNIK SPA - Allergan Holdings France SAS.	AA360	Al escrito de fecha 30/07/2024: Al Primer Orosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Orosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1581195	1581195 - WALMART APOLLO, LLC. - Pamela Ayleen Araya Díaz.	Almart	Al escrito de fecha 07/06/2024: Al Primer Orosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Orosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1554684	1554684 - COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - Aceites Industriales Ltda. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	OLYMPIA	A escrito de fecha 25/07/2024 A lo principal: Como se pide. Al otros: Téngase presente poderes en custodia. 1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión "OLYMPIAD" invocada por el oponente COMITÉ INTERNATIONAL OLYMPIQUE, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos y demanda los servicios que ampara dicho signo. 2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca "OLYMPIAD" del oponente COMITÉ INTERNATIONAL OLYMPIQUE, según los registros invocados por éste en su demanda. 3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1555719	1555719: RECABARREN & ASOCIADOS LTDA. - Ópticas Rotter y Krauss Limitada Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	&	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1560436	1560436: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. - Sea Forest SpA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Sea Forest Chile	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1562209	1562209: INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO S.A. - Servicios Odontológicos Calafate SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Clinica Indira	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1562571	1562571 - Distribuidora G&G Ltda. - JOIA SPA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	JOIA	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada.
1562883	1562883 - Laboratorio Drag Pharma Chile Invetec S.A. - Fabiola Alejandra Cruz Castillo. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Urovet	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.
1563126	1563126: BAYONA SPA - Petit Muebles Gacela SRL Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	MUEBLES GACELA	A la presentación de fecha 15/05/2024: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Por acompañados, con citación. A la presentación de fecha 24/07/2024: Como se pide, vistos el mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por la oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo. 3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1565897	1565897: PANDA RESTAURANT GROUP, INC. - Cuchipanda SpA Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Cuchipanda	<p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca PANDA y su familia de marcas en torno a dicha expresión para distinguir los servicios pedidos de la clase 43, u otros relacionados.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca PANDA y su familia de marcas en torno a dicha expresión, para distinguir los servicios pedidos de la clase 43, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca PANDA y su familia de marcas en torno a dicha expresión, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 43, u otros relacionados.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1566313	1566313 - Metro S.A. - Shenzhen MIGA Technology Co., Ltd. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	METRE+	<p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p>
1566926	1566926: MULTI X S.A. - Cooperativa Pesquera Latitud 51 Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Cooperativa Pesquera Latitud 51	<p>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>2.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo.</p> <p>3.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1531783	1531783: COMITÉ INTERNACIONAL OLYMPIQUE - OLIMPO SPORTS SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Implementos Deportivos Olimpo DLV Sports	A escrito de fecha 25/07/2024 A lo principal: Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia Al otrosí: Téngase presente poderes en custodia.
1535546	1535546 - NICOLAS ANDRES SALHUS MARDONES - CORPORACION DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	TRM TEATRO REGIONAL DEL MAULE	Resolviendo escrito de fecha 29/07/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1554070	1554070 - TURISTIK S.A. - Franz Schirmer Otondo - Karin Schirmer Otondo Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Parque Aventura Petrohué	A la presentación de fecha 03/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1554090	1554090 - Franz Schirmer Otondo - Karin Schirmer Otondo Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Cafetería Vientos de Petrohué	A la presentación de fecha 03/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1557697	1557697: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) - María Fernanda Merino Silva Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	1975	A escrito de fecha 25/07/2024 A lo principal: Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia Al otrosí: Téngase presente poderes en custodia.
1558063	1558063: Servicios Profesionales y Terapéuticos Pimienta Limitada - Centro de Belleza y Masajes Secretos Spa Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Secretos SPA	A la presentación de fecha 01/08/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1570862	1570862: Certhia SpA - Mauricio Andrés Larrain Roa Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CertiChile	A escrito de fecha 25/07/2024 Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
991567000	991567000: POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.- EURO GAMES TECHNOLOGY LTD. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PYRAMID GAMBLE	A escrito de fecha 25/07/2024 A lo principal: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia. Al otrosí: Téngase presente poderes en custodia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1415870	1415870: VOLVO TRUCK CORPORATION - TRANSPORTES RODRIGUEZ LTDA.	IM BUSES IMACK	Fallo de aceptación a registro
1431146	1431146: Blue Circle Foods LLC - ALIMENTOS FORMOSA LTDA	HAPPY FISH	Fallo de rechazo
1431617	1431617: CRISTINA SEGURA Y COMPAÑÍA LIMITADA / PABLO ARMANDO WILLCOCK RUDLOFF	CLÍNICA RUDLOFF	Fallo de aceptación a registro
1485418	1485418: SERV. METALURGICOS MAQUILA LIMITADA - LUIS ANTONIO SOTO DÍAZ	M MAQUILA SERVICIOS INDUSTRIALES	Fallo de aceptación parcial a registro
1517710	1517710: DELTA PLUS GROUP - Comercial Beatriz Neira Canales E.I.R.L.	Delta Sport	Fallo de aceptación parcial a registro
1518178	1518178: POSTOBON S.A. - GLOBAL SpA.	MR TEA SOFT DRINK	Fallo de rechazo
1520604	1520604: RENÉ ALEXIS BUGUEÑO ZENTENO - VALUE VALLEY SPA		Fallo de rechazo
1521174	1521174: FORUS S.A - TO SAFETY CHILE SPA	TO-SAFETY	Fallo de rechazo
1521184	1521184 - MOUNTAIN PACIFIC CHILE S.A. - Diego Francisco Peña Gutierrez	MS Mountain Soul	Fallo de rechazo
1521205	1521205: Materiales y Soluciones S.A. - Cristina Isabel Escobar Escobar	ConstruYA!	Fallo de rechazo



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1390381	1390381: SEBASTIÁN ALEJANDRO PABLO KATALINIC - HUERTOS DEL RANCO SPA	Huertas del Campo	<p>Resolviendo escrito de fecha 09/08/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°38562, 77764 y 93475, y por constituido el patrocinio y el poder.</p>
1484269	1484269: EMPRESAS CAROZZI S.A. - AGRÍCOLA Y COMERCIAL DOÑA PATRICIA LIMITADA	CHILE FLAVORS	<p>Resolviendo escrito de fecha 05/09/2024: Téngase por cumplido lo ordenado con fecha 05/09/2024.</p> <p>Resolviendo derechamente escrito de fecha 08/08/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1499010	1499010: CMPC Tissue S.A. - Víctor Manuel Rosales Iturra	cleannova	Resolviendo escrito de fecha 09/08/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al tercer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 195231.
1499381	1499381: Bernhard Förster GmbH. - Laboratorio de Ortodoncia iFaceSmile Chile Limitada	F A C E ALIGNER SYSTEM	Resolviendo escrito de fecha 08/08/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al primer otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder. Al tercer otrosí: Al numeral 1 Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO. A los numerales 2 al 7 Ocurrase ante quien corresponda.
1527890	1527890: JUAN SEGUNDO QUINTANILLA RIQUELME - GRUPO LAMOSA S.A.B. DE C.V - EMPRESA ELECTRICA PUENTE ALTO S.A.- EDUARDO SEBASTIAN SORIA GARAY	CORDILLERA	Resolviendo escrito de fecha 09/08/2024: A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial. Al otrosí: Ocurrase ante quien corresponda. Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl , sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1530302	1530302: COMEX S.A. - CENCOMEX S.A.	CENCOMEX	<p>Resolviendo escrito de fecha 08/08/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Al numeral 1 Téngase por acompañado. Al numeral 2 Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p>
1531232	1531232: Integramédica S.A. - Prestación de Servicios Médicos Integrales spa	INTEGRA IMAGEN	<p>Resolviendo escrito de fecha 09/08/2024:</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°12485 y 215976.</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase por acompañados.</p> <p>Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1497222	1497222: Televisión Nacional de Chile - Peloton Interactive, Inc. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	P PELOTON	A la presentación de fecha 01/08/2024: Previo a proveer, aclara representación que indica en virtud de lo señalado en el cuerpo del escrito dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.
1518043	1518043: STAR CLUTCH S.A. - Emaresa Ingenieros y Representaciones S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	STARKCHILE	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 05/09/2024, en rebeldía. Resolviendo derechamente escrito de fecha 08/08/2024 folio 101503: 1) Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153,154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2) Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 4 de mayo de 2023, que confiere traslado de la oposición. 3) Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 08 de agosto de 2024, esto es, transcurridos más de seis meses desde el vencimiento del plazo para evacuar dicho traslado. - 4) Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 16 de junio de 2023, que es la fecha en venció el plazo para evacuar el traslado y el 08 de agosto de 2024, que es la fecha en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 08/08/2024. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1518045	1518045: STAR CLUTCH S.A. - Emaresa Ingenieros y Representaciones S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (con certificación de ejecutoriedad)	STARKCHILE	Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 05/09/2024, en rebeldía. Resolviendo derechamente escrito de fecha 08/08/2024 folio 101504: 1) Vistos y teniendo presente el mérito de autos, lo dispuesto en los artículos 3, 152, 153,154 y 156 del Código de Procedimiento Civil, 2) Que la última gestión útil la constituye la resolución de fecha 27 de abril de 2023, que confiere traslado de la oposición. 3) Que el incidente de abandono de procedimiento lo promovió la parte demandada el 08 de agosto de 2024, esto es, transcurridos más de seis meses desde el vencimiento del plazo para evacuar dicho traslado. - 4) Que no habiendo hecho nada las partes con el objeto de dar curso progresivo a estos autos en el tiempo que media entre el 09 de junio de 2023, que es la fecha en venció el plazo para evacuar el traslado y el 08 de agosto de 2024, que es la fecha

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			en que fue solicitado el abandono del procedimiento; Resuelvo: Ha lugar al incidente de abandono solicitado con fecha 08/08/2024. Que, se declara con esta fecha abandonado el proceso de oposición. Atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, pasen los autos para resolución definitiva.
1532795	1532795: María Eugenia Perú Costabal - Rafael Eduardo León Díaz y Cristoffer Ariel Fica Fica Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	BLACK LION'S	A escrito de fecha 05/07/2024 Visto y teniendo presente que a la fecha no consta cumplimiento alguno de apercibimiento de fecha 26/07/2024, Resuelvo: Téngase por no presentado escrito de fecha 05/07/2024 folio 86407.
1535546	1535546 - NICOLAS ANDRES SALHUS MARDONES - CORPORACION DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TRM TEATRO REGIONAL DEL MAULE	Resolviendo escrito de fecha 04/09/2024: Estese al mérito de autos.
1537878	1537878: A S CHILE ENERGY GROUP S.A - César Hemilio Bustos Lira Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	ASGROUP CHILE	A la presentación de fecha 01/08/2024: No ha lugar, por ahora.
1537878	1537878: A S CHILE ENERGY GROUP S.A - César Hemilio Bustos Lira Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ASGROUP CHILE	A la presentación de fecha 22/02/2024: Por acompañados, con citación.
1554070	1554070 - TURISTIK S.A. - Franz Schirmer Otondo - Karin Schirmer Otondo Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Parque Aventura Petrohué	A la presentación de fecha 07/08/2024: A lo principal: Como se pide. Al primer otrosí: Téngase presente.
1554684	1554684 - COMITE INTERNATIONAL OLYMPIQUE - Aceites Industriales Ltda. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OLYMPIA	A escrito de fecha 26/07/2024 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1558645	1558645: PUMA SE - Sociedad Puma House S.p.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Puma House	Resolviendo escrito de fecha 03/07/2024: Estese a lo resuelto con esta misma fecha.
1567596	1567596 - EXUS MANAGEMENT RENEWABLES, S.L. - Hugo Alonso Rodríguez Peña. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	FINEXUS	Visto y teniendo presente que a la fecha no consta cumplimiento alguno de apercibimiento de fecha 30/07/2024, Resuelvo: Téngase por no presentado escrito de contestación del traslado de la demanda de fecha 17/06/2024 folio 77645
1567596	1567596 - EXUS MANAGEMENT RENEWABLES, S.L. - Hugo Alonso Rodríguez Peña. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	FINEXUS	A escrito de fecha 30/08/2024 Aclare presentación, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener el documento por no acompañado.
1580972	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	CANDELARIA	Al escrito de fecha 05/06/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. Resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ y NICOLE RENEE STEFANIC URETA , dentro Del plazo de tercer hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
991676855	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (10 días)	P	Vistos y teniendo presente lo dispuesto en Circular 473, publicada en Diario Oficial con fecha 8 de noviembre de 2022, que INFORMA USO OBLIGATORIO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO PARA INGRESO DE OPOSICIONES A SOLICITUDES DE MARCAS y teniendo en especial consideración que se ha detectado una inconsistencia entre los datos ingresados en el formulario de presuma y los datos contenidos en cuerpo de escrito; Resuelvo: Previamente haga coincidir los datos incorporados en formulario de presuma del escrito de fecha 15/04/2024 folio 49812, específicamente aquellos que dicen relación con los registros en los cuales funda su demanda, con datos contenidos en escrito subido a la plataforma dentro de 10 días hábiles , bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1314726	1302910	66-2024 INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA (INDULAC) - ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DAIRYBRANDS SPA	EL CHICHERO	A escrito de fecha 29/08/2024 Visto y teniendo presente que a la fecha no consta cumplimiento alguno de apercibimiento de fecha 04/09/2024, Resuelvo: Por última vez; Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a "Elaboradora y comercializadora Dairybrands SpA" dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
		Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas		
1314726	1302910	66-2024 INDUSTRIA LACTEA VENEZOLANA (INDULAC) - ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS DAIRYBRANDS SPA	EL CHICHERO	A escrito de fecha 06/09/2024 A lo principal: Téngase presente Al otrosí: A sus antecedentes
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/09/2024

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada